BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 1995 | Número 190

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Decreto número 133/1995, de 26 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Ulea, efectuada por el Ayuntamiento de Ulea a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública. 9427
Decreto número 134/1995, de 26 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Pliego de un solar en su término municipal. 9427
Decreto número 141/1995, de 2 de agosto, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de tres parcelas con destino a su incorporación a la zona de servicio del Puerto de Cabo de Palos. 9428

CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE PRESIDENCIA
Decreto número 142/95, de 2 de agosto, de creación de precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas y Escuela de Aeromodelismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9429

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta. 9431
Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Cutillas", con ubicación en el término municipal de Fortuna, promovido por la empresa Áridos Cutillas, S.A. 9431

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Anuncio de concurso abierto para la adjudicación de contrato de suministro. 9431

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO
Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios de la Región de Murcia de ámbito provincial. 9432

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO
Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. de ámbito empresa. 9438

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número Uno de Murcia. Relación de trabajadores en trámite de notificación. 9447
Ministerio de Trabajo y Seguriad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Murcia. Relación de cabezas de familia en trámite de notificación. 9447

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Cartagena. Relación de empresas en trámite de notificación. 9447
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Anuncio de subasta bienes inmuebles. 9448

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.512/94. 9449
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 117/95. 9449
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 34-41/95. 9450
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio de faltas 214/95. 9450
Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad número 2.805/95, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 32 de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil. 9450
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 369/95. 9451
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.122/95. 9451
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 63/95. 9451
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 508/91. 9453
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 209/94. 9453
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 134/94 B. 9455
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 236/93. 9455
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 443/94. 9456
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 9457
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 740/93. 9457
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 264/94. 9458
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 379/94. 9459
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 521/91. 9459
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 995/94-C. 9460
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.591/89. 9460
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 97/93. 9461
Primera Ihstancia número Siete de Murcia. Autos 217/95. 9461

IV. Administración Local

MURCIA. Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hacen públicos los nombramientos de funcionarios de empleo eventual de esta Corporación. 9462
BLANCA. Aprobados los padrones para este ejercicio. 9462
LORQUÍ. Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución U-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 9462
MULA. Prorrogar la exposición pública del Avance de los Trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. 9463
CIEZA. Aprobado el pliego de condiciones de la obra "Pavimentación en calle San Juan Bosco". 9463
CIEZA. Aprobado el pliego de condiciones de la obra "Abastecimiento de agua Gran Vía, Escultores M. Carrillo y G. Planes y otras". 9463
MULA. Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre el concurso-oposición para proveer tres plazas de Administrativo, de promoción interna, de Administración General. 9464
MULA. Suspender otorgamiento de licencias de parcelación y edificación. 9464
LORCA. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Hogar Diurno Tercera Edad. 9465
CEHEGÍN. Aprobado el expediente 3/1995. 9465
ALHAMA DE MURCIA. Nombrados Concejales. 9466
ALHAMA DE MURCIA. Legalización de café-bar en calle Gil, 11. 9466
SAN JAVIER. Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico en Turismo, mediante el sistema de concurso de méritos. 9467
ULEA. Aprobados padrones municipales. 9468
LORCA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización junto al Asilo de San Diego. 9469
MURCIA. Licencia para bar en carretera La Alberca, 9, Algezares. 9469
ALEDO. Soliciada por don Salvador Cayuela Bujaldón devolución de fianza. 9469
CARAVACA DE LA CRUZ. Expedientes sancionadores. 9469
BULLAS. Aprobado inicialmente expediente número 3 sobre modificación de créditos. 9470
CARTAGENA. Licencia para manipulación productos hortofrutícolas en finca Lo Borja-Los Beatos. 9470
LORQUÍ. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución U-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 9470
ARCHENA. Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento. 9471
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para centro médico en calle Miguel de Unamuno, número 8. 9472

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

12568 DECRETO N.º 133/1995, de 26 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Ulea, efectuada por el Ayuntamiento de Ulea a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

Con fecha 29 de octubre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ulea, adoptó el Acuerdo, de ceder un solar de propiedad municipal de 1.320 m² de superficie, situado en el Paraje Huerto Grande, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 1995.

DISPONGO

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

Parcela de 1.320 m², de superficie situada en el término municipal de Ulea y que linda:

Norte: Calle de nueva creación y prolongación de la Avda. Región de Murcia.
Sur: Camino del Pino, de servidumbre.
Este: Parcela de don Antonio Ayala Abenza en longitud de equidistancia entre las líneas de fachada de la calle y camino de los linderos Norte y Sur a línea de 31,30 metros.

Valoración: 1.320.000 pesetas.

Inscrita la finca matriz de la que se segrega en el Registro de Cieza número Uno, al folio 173, del tomo 842, libro 21 de Ulea finca n.º 2.488-Inscripción 1.ª.

Segundo.

Destinar el solar cedido a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta tres años, debiendo mantenerse el destino durante los treinta siguientes.

Tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Cuarto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión y demás actos necesarios para la realización de la misma.

Sexto.

Que se dé de alta el bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

12569 DECRETO N.º 134/1995, de 26 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento Pliego de un solar en su término municipal.

El Ayuntamiento de Pliego cedió gratuitamente el día 31 de enero de 1969, a la Delegación Nacional de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, un solar de 292 m² sito en Avenida de Mula, Sector Santoro de esa localidad con destino a la construcción de un Hogar de Juventudes. Posteriormente fue elevado a escritura pública, el día 31 de enero de 1969, sucediéndo-

le el Movimiento Nacional por Decreto 3 de abril de 1970, y posteriormente el Estado Español, conforme al Real Decreto 23/1977, de 1 de abril, afectando al Ministerio de Cultura.

Por Real Decreto 2.520/82, de 12 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura, se transfirió, entre otros, el citado solar, que aparece inventariado con el n.º P/711 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Pliego ha solicitado la reversión del citado solar al no haber sido posible destinarlo a la finalidad prevista.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda en su reunión del día 26 de julio de 1995.

DISPONGO

Primero.

Acceder a la reversión en favor del Ayuntamiento de Pliego del solar que se describe a continuación:

"Solar en el sector de Santoro, término municipal de Pliego, de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda al Norte con José Valcárcel Breis; Sur, Carlos García Sánchez, calle en proyecto por medio y solar de que se segrega; Este, las mismas fincas de que se segrega, y Oeste, Antonio Requena Martínez. Se forma por segregación de la finca 1.308 del Ayuntamiento citado, inscrito en este tomo al folio 65, inscripción 19".

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 360 del general y 10 de Pliego, folio 247 y vuelto, finca n.º 1.391. Libre de cargas y gravámenes.

Segundo.

En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión.

Tercero.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la reversión.

Dado en Murcia, a 26 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

12570 DECRETO N.º 141/1995, de 2 de agosto, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de tres parcelas con destino a su incorporación a la zona de servicio del Puerto de Cabo de Palos.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos, se ha iniciado expediente relativo a la donación a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de unos terrenos situados en la zona de servicio del Puerto de Cabo de Palos, propiedad de don José Dorero Urrea y doña Flora Conesa Urrea.

Visto el expediente instruido pro la Dirección General de Transportes y Puertos, los artículos 618 y siguientes del Código Civil, el artículo 46 de la Ley 3/92 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el informe de la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

DISPONGO

Primero.

Que se acepte la cesión gratuita de la propiedad, de tres parcelas, cuya descripción es la siguiente:

Parcela n.º 1. Parcela de sesenta y dos con sesenta metros cuadrados (62,60 m²). A segregar de la finca n.º 39, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca n.º 2.256 sección 1.ª, tomo 180, libro 41, folio 210.

Parcela n.º 2. Parcela de veintidós sesenta y tres metros cuadrados (22,63 m²). A segregar de la finca n.º 44 del Inventario de doña Caridad Urrea Luengo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión. Inscripción n.º 5.948, sección 1.ª, tomo 359, libro 107, folio 110.

Parcela n.º 3. Parcela de cuarenta y siete con veintitrés metros cuadrados (47,23 m²). A segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 432, libro 147, folio 190 vuelto, finca 10.657, sección 1.ª, inscripción 2.ª.

Segundo.

Que se den de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las parcelas aceptadas.

Tercero.

Que se autorice al Director General de Patrimonio, para la ejecución material del presente Decreto, especialmente la formalización en escritura pública de la segregación, y agrupación de las tres fincas donadas, para proce-

der seguidamente a su inscripción registral como finca única.

Dado en Murcia, a 2 de agosto de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia

12571 DECRETO N.º 142/95, de 2 de agosto, de creación de precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas y Escuela de Aeromodelismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia gestiona diversas instalaciones deportivas y la Escuela de Aeromodelismo de titularidad regional, que se ofertan al uso público.

El artículo 182 de la Ley 6/1992 de 23 de diciembre, de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, incluye en el concepto de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público gestionado por la Comunidad Autónoma, así como la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público, cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes: que los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados, o que sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado.

Por ello, constituyen precios públicos las cantidades que hayan de cobrarse por la prestación de servicios y la realización de actividades en las referidas instalaciones deportivas y Escuela de Aeromodelismo.

Según el artículo 183 de la Ley 6/1992, en relación con el artículo 3 del Decreto 8/1995 de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de aquel al que en cada caso corresponda por razón de la materia.

En su virtud, a propuesta de las Consejería de Economía y Hacienda y de Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.

Se crean los precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones deportivas y Escuela de Aeromodelismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscritas a la Consejería de Presidencia, que se especifican en el Anexo 1 de este Decreto.

Artículo 2.

Las cuantías de los precios públicos son las especificadas en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo 3.

El pago del precio se realizará por aquel que solicite el uso de las instalaciones deportivas o la prestación de los servicios de la Escuela de Aeromodelismo, mediante el ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente que se especificará en el impreso de solicitud. En su caso el ingreso se podrá realizar en la Caja que al efecto se habilite en el Centro.

El uso de las instalaciones deportivas a las que se refiere el Anexo 1.1 de este Decreto, cuando tengan lugar a solicitud de Patronatos Deportivos Municipales de la Región de Murcia para actividades deportivas propias, gozarán de una bonificación del 50 por ciento del precio público vigente.

No se aplicarán tales bonificaciones cuando dichos Patronatos soliciten el uso de las instalaciones como intermediarios de entidades o para actividades ajenas al deporte.

Artículo 4.

Los Centros de Enseñanza públicos que carezcan de instalaciones propias para la práctica deportiva podrán ser autorizados por la Consejería de Presidencia, previa solicitud, para utilizar las instalaciones a que se refiere el Anexo 1.1 de este Decreto, siempre y cuando lo permita el nivel ocupacional normal de las mismas, quedando exentos del pago de los precios.

Artículo 5.

La administración y cobro de estos precios públicos corresponderá a la Consejería de Presidencia, sin perjuicio de las funciones de inspección y control atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de agosto de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO 1

I. INSTALACIONES DEPORTIVAS

a) Instalaciones deportivas de Murcia

NICOLÁS DE LAS PEÑAS

	SIN LUZ (hora o fracción)	CON LUZ (hora o fracción)
Pista frontón	500 ptas.	690 ptas.
Pistas de tenis	500 ptas.	600 ptas.
Pistas polideportivas	900 ptas.	1.480 ptas.
Sala gimnasio	376 ptas.	406 ptas.
Squash	675 ptas.	770 ptas.

PABELLÓN CUBIERTO "SANTIAGO Y ZARAICHE"

	SIN LUZ (hora o fracción)	CON LUZ (hora o fracción)
Pistas de tenis	410 ptas.	605 ptas.
Pistas polideportivas	830 ptas.	975 ptas.
Pistas de baloncesto	715 ptas.	830 ptas.

PISCINA:

-Entrada diaria: 440 pesetas.

-1 Bono de 30 baños, 25% de descuento.

II. ESCUELA DE AEROMODELISMO

Matrícula:

-Menores de 18 años: 1.500 pesetas.

-Mayores de 18 años: 2.000 pesetas.

Mensualidades:

-Menores de 18 años: 1.200 pesetas.

-Mayores de 18 años: 2.000 pesetas.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12565 ANUNCIO de contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación por el sistema de procedimiento abierto por subasta:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Restauración de la cubierta vegetal mediante repoblación de 192 Has. de pino carrasco, monte "El Madroño" y "Los Alhagüeces", Lorca (Murcia).

Presupuesto tipo: 38.001.417 pesetas (treinta y ocho millones una mil cuatrocientas diecisiete pesetas).

Clasificación exigida: Grupo K, subgrupo 6, categoría d.

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, primera planta). El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería (calle Luis Fontes Pagán, s/n, planta baja), en el plazo de 26 (veintiséis) días siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado.

Murcia, a 28 de julio de 1995.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

12566 ANUNCIO de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Cutillas", con ubicación en el término municipal de Fortuna, promovido por la empresa Áridos Cutillas, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Cutillas", expediente n.° 887/94, ubicada en el término municipal de Fortuna, promovido por la empresa Áridos Cutillas, S.A., con domicilio en Avda. Salzillo, 10, 30620-Fortuna (Murcia), a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4, de Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto, y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de julio de 1995.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12567 ANUNCIO de concurso abierto para la adjudicación de contrato de suministro.

Objeto del contrato y tipo del contrato: Suministro e instalación de veinticinco ordenadores personales, modelo sobremesa, para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Presupuesto: 8.903.000 pesetas (IVA incluido). (Ocho millones novecientas tres mil pesetas).

Plazo de entrega: Treinta días máximo a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Oficina y lugar donde pueden retirarse los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas: Los interesados podrán retirar fotocopias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, calle García Alix, 17, 1.ª planta. Horario de 9,00 horas a 14,00 horas.

Garantías: Provisional: 178.060 pesetas (2% tipo licitación). Definitiva: 356.120 pesetas (4% tipo licitación).

Modelo de propuestas: Se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de propuestas: Será de veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, García Alix, 17 de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Lugar y hora de apertura de plicas: Acto público, sólo para apertura de proposiciones económicas, en la Sala de Juntas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Plaza San Agustín, 5, 1.ª planta, Murcia, el día 8 de septiembre de 1995 a las 11 horas.

Pago de anuncios: El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de julio de 1995.—El Director del Instituto, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Fomento y Trabajo

12008 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Detallistas de Alimentación Supermercados y Autoserv. de la Región de Murcia de ámbito Provincial.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Detallistas de Alimentación Supermercados y Autoserv. de la Región de Murcia de ámbito Provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-07-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 14-07-95 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 14-07-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de julio de 1995.— El Director General de Trabajo, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

CAPÍTULO I
Ámbito de aplicación

Artículo 1.— ÁMBITO FUNCIONAL Y FINALIDAD

El presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 82 del Estatuto de los Trabajadores, tiene como objetivo la regulación de las condiciones de trabajo y productividad, así como la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores, en su ámbito correspondiente.

Artículo 2.— ÁMBITO TERRITORIAL

Se extiende el presente a las empresas y trabajadores dedicados a la actividad comercial de detallistas, supermercados y autoservicios de alimentación de la Región de Murcia.

Artículo 3.— ÁMBITO TEMPORAL: VIGENCIA, PRÓRROGA Y DENUNCIA

La duración de este Convenio será de un año, contado a partir del día 1 de Enero de 1995 al 31 de diciembre de 1995.

La parte que pretenda la revisión del Convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre las que versará la negociación futura.

La denuncia habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Dirección Provincial de Trabajo a efectos de registro.

CAPÍTULO II
Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 4.— ABSORCIÓN DE MEJORAS Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 5.— VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

CAPÍTULO III
Régimen de trabajo

Artículo 6.— JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

Artículo 7.— HORAS EXTRAORDINARIAS

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el artículo 6 del presente Convenio, se abonará en cuantía del 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria.

Artículo 8.— VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa.

Artículo 9.— LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausen-

tarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciseis días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en caso de nacimiento, enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento de un deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la presente.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 10.— AUSENCIAS

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la renumeración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consulta médica, etc., deberán estar acreditadas mediante el correspondiente parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado en la Ordenanza de Trabajo respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 11.— EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación-elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuesto colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que así se prevean.

CAPÍTULO IV
Condiciones económicas

Artículo 12.— RETRIBUCIONES

Las retribuciones que se establecen por el presente Convenio serán las que se reflejan en la tabla anexa y en el texto del mismo.

Artículo 13.— ANTIGÜEDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos y en vías de adquisición, los incrementos por antigüedad tendrán las limitaciones que en referido artículo se establecen, abonándose conforme a la siguiente escala:

—A los 4 años de servicio: el 9%
—A los 8 años de servicio: el 18%
—A los 12 años de servicio: el 25%
—A los 16 años de servicio: el 36%
—A los 20 años de servicio: el 40%
—A los 24 años de servicio: el 49%
—A los 25 años de servicio: el 60%

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Esta tabla tendrá vigencia hasta el día 31-12-95.

Con efectos del día 31-12-95, queda suprimida la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad.

No obstante, los trabajadores que en la citada fecha tengan reconocido el citado premio de antigüedad, consolidarán la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

Artículo 14.— GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se aprueba 30 días de paga cada uno de los días 15 de julio y 24 de diciembre, con salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador que prestando servicio en la empresa y con una antigüedad en la misma de dos años al tiempo de incorporarse al servicio militar, percibirá durante el tiempo que dure tal servicio el importe de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 15.— PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en 30 días de salario base, antigüedad y pluses. No obstante, previo acuerdo entre empresas y trabajadores, se podrá prorratear hasta 12 meses.

Artículo 16.— GRATIFICACIÓN DEL SANTO PATRÓN

Con motivo de la festividad del Santo patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de sueldo completo. No obstante previo acuerdo entre empresas y trabajadores, se podrá prorratear en las doce mensualidades.

Artículo 17.— DIETAS Y KILOMETRAJE

a) Dietas: En concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por el trabajador.

b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se pagará, por desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo 24 pesetas por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador.

CAPÍTULO V
Mejora de las prestaciones de la Seguridad Social

Artículo 18.— COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Se aprueba conforme al artículo 54 de la vigente Ordenanza de Comercio, que dice: «sin perjuicio a las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en esta Ordenanza, en caso de enfermedad común o profesional y de accidente, sea o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia a la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrán derecho a lo siguiente:

1) En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) El personal que con carácter obligatorio no estuviese comprendido en la Seguridad Social y que opte por disfrutar la cobertura del régimen general, percibirá con cargo a la empresa, los mismos beneficios económicos que los que están reglamentariamente inscritos en dicho seguro, esto es, se deducirá el importe de las prestaciones que hubiesen de percibir de la Seguridad Social en el supuesto de que voluntariamente se inscribiesen.

3) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido en período de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

El trabajador que sufra un accidente de trabajo, aun cuando la lesión no revista gravedad y no dé lugar a baja médica, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la empresa de forma fehaciente e inmediata, expresando su nombre, día y hora del accidente, parte del cuerpo lesionada y circunstancias en que se produjo. La empresa deberá acusar recibo de la citada comunicación.

Para 1996, las partes negociadoras del Convenio, se comprometen a estudiar el actual sistema de complementos por Incapacidad Temporal.

Artículo 19.— COMPLEMENTO POR JUBILACIÓN

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con quince años de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años, 7 mensualidades.
A los 61 años, 6 mensualidades.
A los 62 años, 5 mensualidades.
A los 63 años, 4 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de los tres meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 20.— INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ PERMANENTE

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas afectadas por el mismo estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Invalidez Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de cada uno de los trabajadores producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 1.700.000 ptas., para cada uno de los supuestos.

Artículo 21.— PRESTACIONES FAMILIARES

Los trabajadores que tengan a su cargo un hijo o familiar subnormal y así conste en la cartilla de Seguros Sociales, sin perjuicio de las que tengan fijadas o establecidas las empresas percibirán una ayuda por tal concepto de 3.552 ptas.

Todos los hijos de los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren en edades comprendidas entre los 5 y 14 años, percibirán por ayuda de material escolar la cantidad de 3.074 ptas., por alumno y curso.

Artículo 22.— AYUDA POR DEFUNCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso de fallecimiento del trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su mujer o hijos menores el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumenos inherentes a la misma.

CAPÍTULO VI
Contratación y fomento de empleo

Artículo 23.— CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de veinticuatro meses dentro de un período de veintisiete meses contados a parir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si el contrato se hubiera concertado por un período inicial inferior a los seis meses, podrá ser prorrogado, una o más veces, hasta completar dicho período.

Una vez alcanzado el período inicial de seis meses, podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por períodos no inferiores a seis meses, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo.

Si la duración del contrato hubiera excedido la duración inicial de seis meses y se produjera la extinción del mismo o de cualquiera de sus prórrogas por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en siete días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los períodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 24.— PORCENTAJE DE PLANTILLA

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses, prevista en el artículo anterior, que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas de	0 a 10 trabajadores	10%
Empresas de	11 a 100 trabajadores	15%
Empresas de más de	100 trabajadores	20%

De no observarse dichos porcentajes, éstas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las Sociedades Anónimas Laborales y Cooperativas de Trabajo Asociado.

CAPÍTULO VII
Comisión paritaria

Artículo 25.— COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y DOMICILIO

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por tres representantes sociales y tres económicos.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación del presente Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.

c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 26.— MEDIACIÓN EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE INTERPRETACIÓN

Será requisito previo al ejercicio de la acción de Conflicto Colectivo derivado de la interpretación de lo pactado en el presente Convenio, someter la controversia a mediación de la Comisión Paritaria.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo máximo de 20 días naturales. Transcurrido este plazo sin acuerdo, quedará expedita la vía administrativa o judicial.

Artículo 27.— NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, pudiendo ser asistidos por uno o varios asesores con voz pero sin voto.

Cuando se trate de alguna cuestión que afecte concretamente a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos deberán ser oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de voto, y en caso de empate serán recurribles administrativa y judicialmente.

Podrán completarse con el Estatuto de los Trabajadores las funciones de la Comisión Paritaria especificadas en el presente Convenio.

CAPÍTULO VIII
Acción sindical

Artículo 28.— GARANTÍAS SINDICALES

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales recogidos en la legislación vigente.

A requerimiento de los trabajadores o Sindicato firmante de este Convenio las empresas descontarán a sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un período de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 29.— COMITÉ INTERCENTROS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la posibilidad de constituir un Comité Intercentros en las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho comité tendrá la facultad de resolver todas aquellas materias de su competencia que afecten a más de un centro de trabajo.

El referido Comité tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el momento de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas por idéntico período que, bien a nivel de empresa, bien a través de los futuros Convenios Colectivos, se pacte entre las partes social y empresarial.

Estará compuesto por un máximo de 13 miembros en función del número total de trabajadores con arreglo a la escala siguiente:

Trabajadores	Miembros
De 50 a 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1.000	11
De 1.000 en adelante	13

Así también los componentes del mismo serán designados de entre y por los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, deberá guardar la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales obtenidos en cada empresa. A tal efecto, el colectivo total de representantes (miembros de Comité o Delegados de Personal) se subdividirá en tantos grupos como sindicatos o grupo de trabajadores homogéneos con representación, y cada grupo designará el número de miembros del Comité Intercentros que con arreglo a la proporcionalidad le corresponda.

Las funciones del mismo alcanzarán las siguientes materias:

—Todas las recogidas en los artículos 19, 23, 26, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, con sujeción a la normativa vigente.

—Recepción de comunicaciones, notificaciones y documentos que la empresa efectúe, tanto «motu propio» como por imposición de la normativa vigente y futura, a los representantes de los trabajadores, acusando recibo de las mismas.

—Facultad de dirigir a la empresa todas aquellas comunicaciones, notificaciones y documentos sobre cuestiones que se planteen y afecten a más de un centro de trabajo.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tablones de anuncios.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores de la empresa.

CAPÍTULO IX
Disposiciones varias

Artículo 30.— PRENDAS DE TRABAJO

Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada al trabajo y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo así como aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sea exigida por la legislación vigente.

Artículo 31.— MEJORAS PROFESIONALES

Los auxiliares administrativos, previo examen de su capacidad y con una antigüedad de siete años en su categoría, podrán acceder a la categoría superior, en cuyo tribunal estarán representados la empresa y los trabajadores.

Igualmente los mozos con una antigüedad de siete años en su categoría, podrán acceder a la categoría de mozo especializado, en las mismas condiciones y con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 32.— PLANTILLAS

Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas ante la Dirección Provincial de Trabajo, y ante el Sindicato interviniente en la deliberación del mismo, en un plazo de dos meses a partir del día en que se publique este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a remitir relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

Artículo 33.— ECONOMATO

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 16.500 ptas., mensuales.

Artículo 34.— QUEBRANTO DE MONEDA

Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se convierta en práctica habitual.

Artículo 35.— RECONOCIMIENTO MÉDICO

Las empresas a través de las Mutuas Patronales o Jefaturas de Sanidad, reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de la misma, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 36.— TRASLADOS

Se aprueba igual al texto de la Ordenanza Laboral de Comercio que dice: «Artículo 80.—Los traslados del personal a plaza distinta de donde trabaja podrán ser voluntarios o forzosos. Es traslado voluntario el concedido por la empresa a instancia del trabajador cuando haya vacante que por su categoría pueda cubrir. El traslado forzoso únicamente puede ser impuesto como sanción, en la forma prevista en el Capítulo VIII de este Reglamento».

Cualquier trabajador que sea trasladado, incluso en caso de sanción. Tendrá derecho a billete gratuito para él y los familiares que convivan a sus expensas. Tendrá, asimismo, derecho al transporte gratuito del mobiliario, ropa y enseres de su hogar, debiendo indemnizar la empresa en caso de pérdida o siniestro de aquellos en caso de no haber asegurado ésta la contingencia de estos riesgos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La Comisión Paritaria del Convenio elaborará, antes del 31 de diciembre de 1995, el Reglamento de Faltas y Sanciones del Personal así como la clasificación y definición de Categorías Profesionales.

Segunda.—El domicilio de la Comisión Paritaria, a efecto de notificaciones se establece en cualquiera de los que se mencionan:

AMUSA, C/ Santa Teresa, 10, 4ª Planta, Murcia.
U.G.T., C/ Santa Teresa, 10, 7ª Planta, Murcia.
CC.OO., C/ Corbalán, 4, Murcia.
U.S.O., C/ Alameda de Capuchinos, 19, Murcia.

Tercera.—Los miembros de la Comisión Paritaria serán designados por cada una de las partes sindical y empresarial.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE MURCIA PARA 1995

CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO AÑO
Titulado Grado Superior	110.748	1.716.594
Titulado Grado Medio	106.988	1.658.314
Director	139.185	2.157.368
Encargado General	115.289	1.786.980
Jefe de Personal	110.748	1.716.594
Jefe de Compras o Ventas	110.748	1.716.594
Jefe de Sucursal	110.748	1.716.594
Jefe de Almacén	106.988	1.658.314
Jefe de Sección	87.725	1.359.738
Viajante	95.427	1.479.119
Corredor de Plaza	91.577	1.419.444
Dependiente Mayor	91.577	1.419.444
Dependiente 1ª	87.725	1.359.738
Dependiente 2ª	83.873	1.300.032
Ayudante	80.987	1.255.299
Auxiliar de Caja 1ª	83.873	1.300.032
Auxiliar de Caja 2ª	80.003	1.240.047
Jefe Administrativo	110.832	1.717.896
Contable	96.257	1.491.984
Oficial Administrativo	87.725	1.359.738
Auxiliar Administrativo	81.038	1.256.089
Profesional de Oficio de 1ª	81.674	1.281.447
Profesional de Oficio de 2ª	80.976	1.255.128
Mozo Especializado	80.796	1.252.338
Mozo	80.003	1.240.047
Personal de Limpieza	80.003	1.240.047
Aprendiz 16 ó 17 años	54.412	843.386
CONTRATOS DE APRENDIZAJE		
Aprendiz 1er año	56.691	878.711
Aprendiz 2º año	64.790	1.004.245
Aprendiz 3er año	72.888	1.129.764

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Aprendizaje, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo de 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% ó el 80% del Salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

CORRESPONDENCIA DE CATEGORÍAS

Habiéndose modificado la denominación de determinadas categorías, se hace constar la correspondencia con las antigüas denominaciones:

Dependiente 1ª	—Dependiente mayor de 25 años.
Dependiente 2ª	—Dependiente de 22 a 25 años.
Ayudante	—Ayudante de 18 a 22 años.
Auxiliar de Caja 1ª	—Auxiliar de caja de 25 años.
Auxiliar de Caja 2ª	—Auxiliar de 18 a 25 años.
Profesional de Oficio de 1ª	—Chófer carnet de 1ª.
Profesional de Oficio de 2ª	—Chófer carnet de 2ª y 3ª
Personal de Limpieza	—Mujer de Limpieza
Aprendiz 16 ó 17 años	—Aprendiz de 16 años.
	—Aprendiz de 17 años.
	—Auxiliar de 16 a 18 años.
	—Auxiliar de caja de 16 años.

Cosejería de Fomento y Trabajo

12009 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. de ámbito Empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-05-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 10-07-95 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero: ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 10-07-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de Julio de 1995.— El Director General de Trabajo, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

CAPÍTULO I

Artículo 1.— ÁMBITO APLICACIÓN, FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J. García Carrión, S.A., domiciliada en Ctra. Murcia s/n, Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de comercialización, embotellado y envasado de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares.

Artículo 2.— PERÍODO DE VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA.

La duración del presente Convenio será de un año, es decir de 1 de abril de 1995 al 31 de marzo de 1996. Su entrada en vigor, en consecuencia, será el 1 de abril de 1995 sea cual fuese su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Tres meses antes de la expiración del presente Convenio, las partes firmantes del mismo, se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio, sin necesidad de la previa denuncia del vigente, quedando en vigor éste hasta la firma del nuevo que será, salvo denuncia en contra, con caracter retroactivo.

Artículo 3.— COMISIÓN NEGOCIADORA Y PARITARIA.

Para las funciones de interpretación y arbitraje del presente Convenio y de los problemas o cuestiones que se deriven de su interpretación o aplicación, se constituye una comisión formada por:

—En representación de la empresa, el comité de dirección a quién la empresa designe.

—En representación de los trabajadores, los componentes del comité de empresa, por ser los representantes legales de los trabajadores siendo pactantes de este Convenio.

El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la comisión paritaria y negociadora, se especificará en el anexo I del presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO II

Artículo 4.— JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS.

A) La duración de la jornada laboral de trabajo, para el período vigente del presente Convenio, será de 1.792 horas en computo global año de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes, teniendo en cuenta el calendario laboral de la Región.

B) Las secciones de carga, descarga, distribución y mantenimiento, si tuviesen necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo esta-

blecido en el Art.34 del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo personal administrativo necesario.

C) El horario de trabajo será acordado entre el comité de dirección y los representantes de los trabajadores, de acuerdo a las necesidades productivas y normativa vigente.

D) Todos aquellos trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que trabajar en fiestas laborales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, les serán abonadas como extraordinarias las horas trabajadas o bien les serán compensadas como descanso la mañana o la tarde, o bien el día completo si fuese el caso, que asignen a su elección los trabajadores afectados por esta circunstancia.

E) Para las dudas que surjan en cuanto a control de entrada y salida a la Empresa se refiere, estarán a disposición los documentos correspondientes en la sección de personal de la Empresa.

F) Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán un período anual de vacaciones de 27 días laborables, las vacaciones se fijarán de la forma siguiente:

—En verano una «Quincena», y el resto de los días laborables pendientes hasta completar el total de los 27 días, se disfrutarán durante el período de vigencia de este Convenio, y preferiblemente a disfrutar en semanas completas.

—Los días de vacaciones se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados.

—A ser posible y siempre que las necesidades productivas lo permitan la «Quincena» de verano, se disfrutarán del 15 de junio al 15 de septiembre, fijándose por cada sección el correspondiente cuadro de vacaciones que se deberá conocer antes de finalizar el año.

G) Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos períodos de forma ininterrumpida, lo negociará con la dirección de la Empresa.

H) En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

—Cuando un trabajador se encuentre disfrutando las vacaciones y por enfermedad o accidente tuviese que interrumpir las mismas obteniendo de su médico la baja correspondiente, reanudará las mismas al obtener el alta médica.

I) Cuando un trabajador contraiga matrimonio, podrá unir a los días de permiso retribuido por este concepto seis días de vacaciones a cuenta del año en curso.

J) El establecimiento de turnos será comunicado a los trabajadores todos los viernes a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

K) Las jornadas especiales se pactarán en cada momento con la Dirección de la Empresa, que estará abierta a cualquier sugerencia (ferias, navidades, semana santa, etc), y atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

L) Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma categoría y sección siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

M) El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario contractual o pactado, avisando con la suficiente antelación, en los siguientes casos:

—Veinte días naturales en caso de matrimonio civil o canónigo en primeras nupcias o sucesivas.

—Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge ampliables por un período no superior a un mes, en caso de tener a su cargo hijos menores. Dicho período de 25 días será sin sueldo ni otra percepción económica.

—Tres días naturales en caso de alumbramiento de esposa. Caso de enfermedad grave derivada del alumbramiento, se podrá ampliar a seis días siempre que justifique la gravedad mediante el parte médico oficial.

—Un día por cambio de domicilio habitual.

—Tres días naturales en caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y de hermanos, si el hecho se produce en la localidad donde radica la Empresa y de cinco días si se produce fuera de ésta.

—Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

El resto de licencias se regirán por lo establecido en el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 5.— SERVICIO MILITAR.

A) Los trabajadores fijos que se encuentren cumpliendo el servicio militar durante la vigencia del presente Convenio, percibirán las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad pactadas en este Convenio.

B) La empresa vendrá obligada a darles trabajo en los períodos de licencia o permisos superiores a diez días, así como reservarles su puesto de trabajo, hasta un máximo de dos meses después de su licenciamiento.

CAPÍTULO III

Artículo 6.— PERCEPCIONES SALARIALES.

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base.
b) Prima de asiduidad y rendimiento.
c) Plus de transporte.
d) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.
e) Antigüedad.
f) Incentivos.
g) Plus de productividad.

1°) Revisión Salarial:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 6%, se efectuará una revisión salarial. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1996, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del Convenio 96. Y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial, en caso, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 1996.

2°) Horas Extras:

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que sobrepasen la jornada laboral, siendo el precio de éstas de 1.300 ptas.

Artículo 7.— SALARIO BASE.

Es el que se establece para las diferentes categorías profesionales y que figura en la tabla salarial anexa con tal denominación.

Artículo 8.— PRIMA DE ASIDUIDAD Y RENDIMIENTO.

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este Convenio, que se devengará por día efectivamente trabajado y en la cuantía que se determina en las tablas salariales anexas de este Convenio.

Artículo 9.— PLÚS TRANSPORTE.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir un plús destinado específicamente a suplir los gastos de locomoción y que tendrán carácter de percepción extrasalarial, no siendo, por consiguiente cotizable a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa.

Artículo 10.— ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores percibirán por este concepto, sobre su salario específico, incrementos periódicos consistentes en cuatro bienios al cinco por ciento y cuatro cuatrienios al diez por ciento, hasta alcanzar un máximo del sesenta por ciento.

Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicio ininterrumpido en la empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los diez años de servicio:	50.000'—Ptas.
A los veinte años de servicio:	70.000'—Ptas.
A los treinta años de servicio:	90.000'—Ptas.
A los treinta y cinco años de servicio:	110.000'—Ptas.

Los premios de antigüedad tendrán efectos económicos a partir del primer día del mes de su cumplimiento.

Artículo 11.— INCENTIVOS.

Se establece un incentivo por rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este Convenio que se devengara por día efectivamente trabajado. Su cuantía queda determinada en la hoja salarial anexa columna n° V.

Así mismo percibirán este plus aquellos trabajadores que sean dados de baja por enfermedad, accidente laboral o accidente no laboral, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo de la seguridad social que le asista durante el período de dicha baja.

Tendra carácter salarial y por tanto cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 12.— PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

La empresa garantiza que en el período de vigencia del presente Convenio, la masa salarial de sus trabajadores, excluida la antigüedad, se verá incrementada en un 8,5% como mínimo en concepto de primas de productividad, limpieza y otros.

Artículo 13.— COMPLEMENTOS SALARIALES DE PERIODI. SUPERIOR AL MES.

Se establece por los siguientes conceptos:

—Las gratificaciones extraordinarias se devengarán dentro del año natural de vigencia del Convenio.

—Se establecen dos gratificaciones, una en verano y otra en Navidad que se abonarán respectivamente el 30 de junio y el 15 de diciembre, a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente Convenio. La cuantía de cada una de ellas será de una mensualidad del Salario Base, más plus asistencia, más antigüedad, más plus de productividad, más incentivos y más plus de transporte.

—En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa.

Artículo 14.— IGUALDAD Y REMUNERACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites enmarcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado Español.

Artículo 15.— PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. ASCENSOS.

1.— La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de sus trabajadores.

2.— A tal efecto, la empresa facilitará locales adecuados dentro de los disponibles para su realización durante cualquier época del año y fuera de las horas de trabajo.

3.— En los cursos que tengan realización directa con los trabajos que se realizan en la planta se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

4.— Los trabajadores tendrán derecho igualmente, al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

5.— Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional (con reserva del puesto de trabajo).

6.— Período de formación. La empresa podrá contratar personal en período de formación o prácticas que podrá ir de tres meses a un año, pactando con ellos su retribución durante este período.

Artículo 16.— MEJORAS VOLUNTARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.— En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad común o bien motivado por cualquier otra causa, la empresa garantiza al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratara de días efectivamente trabajados.

2.— La empresa, afectada por este Convenio Colectivo, suscribirá una poliza de seguro que cubra el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por accidente laboral, en la cuantía de 10.000.000'—Ptas. La empresa anticipará a sus trabajadores o a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que estos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

En caso de muerte de sus trabajadores por cualquier causa, no contemplada en la póliza de accidentes a que se hace mención anteriormente, la empresa pagará a sus herederos la cuantía de 3.000.000'—Ptas., con las limitaciones siguientes:

a) Los siniestros causados intencionadamente por el trabajador.

b) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al trabajador por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

c) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del trabajador, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

d) Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, o actos de terrorismo.

e) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

f) Las consecuencias de la reacción o radicación nuclear o contaminación radiactiva.

g) Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entra en vigor del presente Convenio.

Artículo 17.— PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINAS.

La liquidación de devengos de los trabajadores se efectuará computándose por meses naturales completos.

La empresa garantiza la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de sus haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

Artículo 18.— PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE DIFEREN. APLICA. CONVENIO.

La empresa regularizará las diferencias económicas que pudieran existir, como consecuencia de la aprobación y aplicación del presente Convenio, en el plazo de treinta días, a partir de la firma del mismo.

Artículo 19.— ANTICIPOS ESPECIALES.

Cualquier trabajador que necesite anticipos especiales para cubrir situaciones de imperiosa e ineludible necesidad familiar, lo solicitará a la dirección de la empresa, quien lo estudiará.

Artículo 20.— TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Todos aquellos trabajadores que realicen funciones de superior categoría a las que correspondan a la categoría profesional que tuviesen reconocida, por un tiempo superior a 6 meses, en el período de un año u ocho meses en el período de dos años, se les reconocerá la categoría profesional adecuada al trabajo que realice y siempre que se cumplan las condiciones de antigüedad, méritos y formación que determine la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa.

Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones de superior categoría a las que actualmente tienen, tendrán derecho a percibir las diferencias entre la categoría asignada y la que corresponda a la función que realice.

Artículo 21.— ASCENSOS.

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa y de acuerdo con las propuestas de los jefes de sección al comité y dirección de la empresa, quienes resolverán conjuntamente.

Los criterios de ascenso y categorías profesionales en la empresa, se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores.

Artículo 22.— PREMIO DE JUBILACIÓN.

El trabajador que se jubile durante la vigencia de este Convenio y cuente al menos con 10 años de servicio ininterrumpido en la empresa, a las edades que se detallan percibirán las siguientes cantidades:

A los 60 años de edad:	700.000'—Ptas.
A los 61 años de edad:	600.000'—Ptas.
A los 62 años de edad:	500.000'—Ptas.
A los 63 años de edad:	400.000'—Ptas.
A los 64 años de edad:	320.000'—Ptas.
A los 65 años de edad:	220.000'—Ptas.

También percibirán la cantidad de 350.000'—Ptas, aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa por haber sido declarados por la comisión técnica calificadora en situación de invalidez permanente total o absoluta para toda clase de trabajo, salvo que tengan concertadas garantías mayores a su favor.

Artículo 23.— EXCEDENCIAS.

En relación con esta materia, por una parte la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este Convenio, se remiten a lo establecido en la Ley Vigente y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.— DIETAS.

La empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente Convenio y por los conceptos que a continuación se detallan, sin necesidad de justificantes, las cantidades siguientes:

—Desayuno:	650'—Ptas.
—Comida:	1.700'—Ptas.
—Cena:	1.250'—Ptas.

Si por circunstacias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma de tal situación y posterior justificación por los trabajadores.

Artículo 25.— PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se le proveerá del mismo con un juego al año siendo sustituidos en caso de roturas previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar estos sólo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

Igualmente se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano en previsión de las inclemencias del tiempo en primeras horas de la mañana y últimas horas de la noche.

La reposición de cualquier prenda deteriorada será estudiada por la dirección y el comité de empresa.

Los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de las prendas de trabajo.

Las prendas se entregarán en mayo, las de verano y en octubre, las de iniverno.

Artículo 26.— ABSORCIÓN Y DERECHO SUBSIDIARIO.

1) Las condiciones que se establecen en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales pactadas en este Convenio quedarán absorbidas individualmente por las condiciones más beneficiosas pactadas con los trabajadores, así como las superiores que pactasen en Convenio provincial.

3) En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral correspondiente y legislación general vigente y aplicable.

CAPÍTULO IV
Garantías sindicales

Artículo 27.— ACCIÓN SINDICAL.

1) Los Comités de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley o las que leyes posteriores contemplen, se les reconocen las siguientes funciones:

a) Ser informado trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en al Empresa.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste en las siguientes cuestiones:

—Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

—Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

—La empresa deberá entregar igualmente al Comité de Empresa, la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebren por escrito, según dispone el Art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y en el plazo de los días desde la contratación. A tal fin, el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia. El Comité será informado y con carácter trimestral, a tenor de lo regulado en el Art. 1,3 de la Ley 2/91, de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

—Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

—En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos.

—Ejercer la labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

—Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

—Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

—Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1° de este Artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

—El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

—El Comité de Empresa, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

—El Comité de empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el Art. 81 ET., de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como máquina de escribir, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

2) GARANTÍAS

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO V

Artículo 28.— SEGURIDAD E HIGIENE.

1) En las empresas de más de 100 trabajadores (en las que resulta obligado constituir un Comité de Seguridad e Higiene) el Comité de Empresa designará, por mayoría los vocales que le corresponden, según lo dispuesto en el Decreto de 11.3.71.

2) La empresa viene obligada a instalar los servicios de higiene y aseo personal necesarios, con agua corriente, caliente y fría y demás elementos. Igualmente el habitáculo destinado como vestuario de los trabajadores, con las correspondientes taquillas.

3) Igualmente la empresa afectada por el presente Convenio, está obligada a realizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual.

4) La Empresa y el Comité de Empresa, que suscriben este acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

5) La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios necesarios para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos internacionalmente. Los representantes legales de los trabajadores firmantes participarán en su elaboración y velarán el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

6) Se elaborará un plan de emergencia y evacuación que responda a las necesidades de la empresa en función a su actividad laboral, con participación de los representantes legales de los trabajadores.

7) La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente Convenio significan la importancia de la formación como elemento prevencionista, compormetiéndose, así mismo, a realizarla de forma eficiente.

8) La Empresa continuará potenciando a todos los niveles la formación en materia de Seguridad e Higiene, a fin de crear una mentalidad correcta en este campo.

9) En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación todas las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración de Trabajo y Seguridad Social.

10) El Comité de Seguridad e Higiene debe de ser informado de todos los equipos o diseños que se apliquen en el proceso productivo.

11) Durante el período de gestación, la mujer trabajadora tendrá derecho a cambiar el puesto de trabajo cuando en el desempeño de su tarea habitual entrañe peligro para la salud de la madre o del gestante, a cuyo efecto se tendrán en cuenta todos los factores que puedan influir en la salud de los mismos, tanto los referentes a la materialidad del trabajo como a los agentes químicos o físicos del entorno.

En lo demás estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Adicionales

ANEXO PRIMERO

Comisión Paritaria y Negociadora. Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, y estará compuesta por el comité de dirección de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores, que constituyen igualmente el Comité de Empresa y son pactantes de este Convenio.

La Comisión celebrará, al menos una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinas como acuerden a petición fundada por los miembros de una u otra parte.

Serán competencias de esta Comisión:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre el mismo.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

f) La Dirección de la Empresa, informará con carácter previo, a la Comisión Paritaria, del procedimiento para la implantación, modificación o sustitución en su caso de los sistemas de organización de trabajo, del régimen de incentivos o la calificación de los puestos de trabajo, así en los que

afecte a la jornada laboral, horarios, turnos. En el caso de no existir acuerdo en la Comisión se recurrirá en primer término al intento de conciliación de la Consejería que asuma las competencias de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que esto no perjudique los derechos de las partes a seguir el procedimiento regulado en la Ley, para caso de mantenerse el desacuerdo.

g) Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser convocadas con una antelación de diez días máximo y mínimo de tres, mediante llamada telefónica o nota interior por escrito, dirigidas según el caso, al representante de la empresa o al Comité de Empresa, según de donde proceda la citación.

h) Se llevará igualmente un libro de actas de todas las reuniones.

Disposición Derogatoria

El presente Convenio deroga el anterior suscrito el día 9 de febrero de 1994, homologado por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 25 de febrero de 1994, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 28 de marzo de 1994.

Disposición final primera

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

Disposición final segunda

La concurrencia entre este Convenio y el provincial, se resolverá en beneficio de lo dispuesto, en todas aquellas materias de plena vigencia, que no se opongan a lo estipulado en este Convenio o no hayan sido derogadas por el mismo, y siempre que no afecten al contenido normativo general.

Disposición supletoria

El enunciado del presente texto de Convenio, refleja plena y exactamente la voluntad concordante de ambas partes negociadoras, por lo cual y en prueba de conformidad con dicho texto, firman el mismo, los miembros de la Comisión Negociadora, en la ciudad de Jumilla (Murcia), a

Firman el texto del Convenio:

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

D. Pedro A. Molina Martínez (CC.OO)
D. Juan Luis Lozano Bernal (CC.OO)
D. Atanasio C. Molina Martínez (CC.OO)
D. José Lencina López (CC.OO)
D. José Martínez Ortuño (CC.OO)
D. Juan Marín García (CC.OO)
D. Juan Pérez Moreno (Independiente CC.OO)
D. Lorenzo Bernal Roman (Independiente CC.OO)
Dª. Apolonia Tárraga Poveda (Independiente CC.OO)
D. Cristobal Guardiola Herrero (Independiente CC.OO)
D. Vicente Pérez González (Independiente CC.OO)
D. José Francisco López Sánchez (Independiente CC.OO)
Dª. Cristina Alonso Baños (Independiente CC.OO)

REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

D. José García-Carrión Jordán.

CONVE 95. XLS
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO AÑO 1995/1996

Categoría	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Tansporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
Técnicos.								
Director.	138.720	15.600	10.000	22.360	186.680	186.680	186.680	2.613.520
Tit. Superior.	131.024	15.600	10.000	22.360	178.984	178.984	178.984	2.505.776
Tit. Medio.	123.224	15.600	10.000	22.360	171.184	171.184	171.184	2.396.576
Tit. Inferior.	115.632	15.600	10.000	22.360	163.592	163.592	163.592	2.290.288
Ay. Laboral.	97.224	15.600	10.000	22.360	145.184	145.184	145.184	2.032.576
Aux. Laboral.	95.664	15.600	10.000	22.360	143.624	143.624	143.624	2.010.736

Categoría	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Tansporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
Administrat.								
Director.	138.720	15.600	10.000	22.360	186.680	186.680	186.680	2.613.520
Jefe Superior.	123.224	15.600	10.000	22.360	171.184	171.184	171.184	2.396.576
Jefe Primera.	115.632	15.600	10.000	22.360	163.592	163.592	163.592	2.290.288
Jefe Segunda.	101.800	15.600	10.000	22.360	149.760	149.760	149.760	2.096.640
Of. Primera.	100.240	15.600	10.000	22.360	148.200	148.200	148.200	2.074.800
Of. Segunda.	98.784	15.600	10.000	22.360	146.744	146.744	146.744	2.054.416
Auxiliar Adm.	95.664	15.600	10.000	22.360	143.624	143.624	143.624	2.010.736
Comerciales.								
Director.	138.720	15.600	10.000	22.360	186.680	186.680	186.680	2.613.520
Jefe Superior.	131.024	15.600	10.000	22.360	178.984	178.984	178.984	2.505.776
Jefe Ventas.	123.224	15.600	10.000	22.360	171.184	171.184	171.184	2.396.576
Deleg. Ventas	115.632	15.600	10.000	22.360	163.592	163.592	163.592	2.290.288
Promotor.	101.800	15.600	10.000	22.360	149.760	149.760	149.760	2.096.640
Trab. Profesional.								
Capataz/Bodega.	103.360	15.600	10.000	22.360	151.320	151.320	151.320	2.118.480
Encarg.Sección.	101.800	15.600	10.000	22.360	149.760	149.760	149.760	2.096.640
Oficial Primera.	100.240	15.600	10.000	22.360	148.200	148.200	148.200	2.074.800
Oficial Segunda.	98.784	15.600	10.000	22.360	146.744	146.744	146.744	2.054.416
Oficial Tercera.	97.224	15.600	10.000	22.360	145.184	145.184	145.184	2032.576
Ofic. Auxiliares.								
Oficial Primera.	100.240	15.600	10.000	22.360	148.200	148.200	148.200	2.074.800
Oficial Segunda.	98.784	15.600	10.000	22.360	146.744	146.744	146.744	2.054.416
Peon Especialista.	95.664	15.600	10.000	22.360	143.624	143.624	143.624	2.010.736
Peon.	94.208	15.600	10.000	22.360	142.168	143.624	143.168	1.990.352

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12342

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de la Seguridad Social número Uno de Murcia

Relación de trabajadores del Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando que han cumplido este requerimiento de pago de cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Inscripción: 3000593334848.
Nombre: Pozuelo Sánchez, Ángeles. José Maluquer, edificio San Luis.
Localidad: Murcia (30003).
N.º Rqto.: 94-000036.
Importe: 11.270 pesetas.

Murcia, 27 de abril de 1995.— La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González.

(D.G. 12243)

Número 12343

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de la Seguridad Social de Murcia

Relación de cabezas de familia del Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de deuda, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Se hace saber a los cabezas de familia que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando que han cumplido esta notificación de deuda de cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Inscripción: 30000008825.
Nombre: García Castillo, Joaquín. Floridablanca, 14-2.
Localidad: Murcia (30002).
N.º Not. deu.: 94-000056.
Importe: 16.530 pesetas.

Murcia, 27 de abril de 1995.— La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González .

(D.G. 12343)

Número 12327

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de la Seguridad Social de Cartagena

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de deuda por acta de infracción, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Inscripción: 42100055285.
Nombre: Cleanup, S.L. Los Segados de Santa Ana, 31.
Localidad: Cartagena (30319).
N.º Notif.: 94-000231.
Importe: 50.001 pesetas.

Cartagena, 10 de abril de 1995.— La Directora de la Administración, Alicia de la Villa Gil.

(D.G. 11086)

Número 12238

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor Hijos de Francisco Frutos, S.L., por débitos a la Seguridad Social, por importe de 19.092.957 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 26-7-95 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 6-7-95, la subasta de bienes inmuebles del deudor Hijos de Francisco Frutos, S.L., embargados por diligencia de fecha 13 de junio de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 15 de septiembre de 1995, a las 13,00 horas, en los locales de esta Dirección Provincial, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.— Murcia, 26 de julio de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo dle aquella, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Molina de Segura, 3, edificio Eroica-I Murcia, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hiptoecaria.

8. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. En cuanto a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo focotopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción de los bienes:

Lote único.

1) Finca n.º 1.858. Urbana. Un solar en término de Murcia, partido de San Benito, paraje de Torre de Romo, de caber quinientos ochenta metros cuadrados; que linda: al Norte, finca matriz de que se segrega; al Este, Derivados de Hojalata; al Oeste, con la finca matriz y al Sur, propiedad de don Manuel Frutos Hernández.

2) Finca n.º 1.859. Urbana. Un trozo de tierra o solar en término de Murcia, partido de San Benito, paraje de Torrre de Romo, de caber ciento sesenta y seis metros, cincuenta decímetros, que linda: al Norte, finca matriz; al Este, Manuel Frutos Hernández; al Oeste, finca matriz y al Sur, camino orilla de la vía.

Valoración y tipo de subasta

Valoración 500.000 pesetas.
Tipo en 1.ª licitación 500.000 pesetas.
Tipo en 2.ª licitación al 75%, 375.000 pesetas.

Murcia, a 26 de julio de 1995.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

III. Administración de Justicia

Número 12500

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.512/94, en reclamación de cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 169/94, a instancias de Rosario Sánchez Hurtado, contra la empresa Ultramarinos Abarán, S.L., en reclamación de 218.000 pesetas de principal y 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote único.— Un vehículo Opel Vectra, matrícula MU-0525-BG. Precio: 1.200.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.°, de Murcia, en primera subasta el día 27 de septiembre de 1995 a las 10,30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 11 de octubre a la misma hora, y en tercera subasta el día 25 de octubre a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-64-0169-94, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.ª— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a Ley de Procedimiento Laboral).

8.ª— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 Ley de Procedimiento Laboral).

10.ª— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 12503

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 117/95, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Absellah El Alquani, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Rahal El Barnaqui, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.— El Secretario.

Número 12380

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 34-41/95, hoy en trámite de embargo preventivo con el número de pieza separada 3/95, por 2.439.576 pesetas seguidos a instancias de José Galindo Sánchez y otros, contra José Moreno Caballero, en los que con fecha 30-1-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Decretar el embargo preventivo de los bienes de la ejecutada José Moreno Caballero por importe de 2.439.576 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Y con fecha 14-6-95, "Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa: José Moreno Caballero, este Juzgado, de oficio, tiene por designado al Perito don Diego Miñarro Lidón. Notifíquese a la ejecutada, para que en el plazo de dos días designe a otro si le conviniere y a su costa, con el apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Moreno Caballero, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Murcia, 5, de Puebla de Soto (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.— El Secretario.

Número 12381

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Salvador Roig Tejedor, Juez-sustituto de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 214/95 por lesiones en agresión en el que son partes Josefa Moreno Gallego contra Jerónimo Cutillas Pérez, ambos en paradero desconocido y cuyos domicilios últimos eran en C/ Cortés, número 11-3 de Murcia y en C/ Cartagena, número 102.1 D, de Murcia, respectivamente. Cuyo juicio se celebró el día 28 de junio de 1995 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo suspendido en dicha fecha por no haber sido citados el denunciante Josefa Moreno Gallego y el denunciado Jerónimo Cutillas Pérez, en legal forma por estar ambos en paradero desconocido y señalándose nuevamente para el día 2 de octubre a las 10 horas de su mañana.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Josefa Moreno Gallego y Jerónimo Cutillas Pérez, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de octubre a las 10 horas de su mañana para la celebración del juicio de faltas indicado sobre estafa y en calidad de denunciado, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Salvador Roig Tejedor.— La Secretaria.

Número 12382

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 2.805/95, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 32 de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de julio del actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2.805/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 32 de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado desde la fecha de interposición del recurso, para las partes legitimadas en el proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" para los terceros.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente del Tribunal Constitucional, Álvaro Rodríguez Bereijo.— Firmado y rubricado.

Insértese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— El Secretario General.

Número 12383

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 369/95, a instancias de don Juan Manuel Morales Martínez, contra Muebles Tapizados Marín, S.A., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Muebles Tapizados Marín, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de julio de 1995.— La Secretario, Victoria Juárez Arcas.

Número 12384

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Antonio Pedreño Pérez, en nombre y representación de Antonio Pedreño Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.122/1995.

Dado en Murcia, catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12396

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña María José Sánchez-Luque Garach, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 63/95, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Central Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Juan Pérez López y su esposa doña Juana Canales Miñarro con domicilio en Lorca, calle Álamo, número 6, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, las siguientes fincas:

Fincas propiedad de don Juan Pérez López y doña Juana Canales Miñarro.

1.— "Rústica.— Un trozo de tierra secano, en la diputación de Aguaderas, de este término, de cabida cuatro hectáreas, once áreas, treinta y cinco centiáreas, veinte decímetros cuadrados. Linda al Norte: la Rambla de Viznaga; Este, Águeda Raja Garro; Sur, Antonio Garro Mateo, y Oeste, Francisco Martínez Ponce. Y otro trozo de tierra secano, en el mismo término y diputación, de cabida una hectárea, setenta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados; linda al Este: María Pérez Ruiz; Norte, la Rambla de Viznaga; Poniente, Francisco Martínez Ruiz, y Sur, Antonio Garro Mateo": Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 2.097, libro 1.750, folio 41, finca número 30.964.

Valor a efectos de subasta: 10.640.160 pesetas.

2.— "Rústica.— Una suerte de tierra riego eventual que se fertiliza con las aguas que afluyen en tiempos abundantes por las arenas de la Rambla de la Garganta, en cuya orilla existe un balsón donde se depositan y en el cual tiene parte Juan de Mula, con árboles frutales de diferentes especies y parras, radicante en la diputación de La Carrasquilla, de este término, paraje de La Garganta,

lindando: Levante, tierras del caudal de Juan Mula; Norte, Clemente Manzanera Murcia; Poniente, Diego Masegosa, y Mediodía, Rambla de la Garganta; su cabida seis áreas y veintinueve centiáreas, equivalente a dos celemines y setenta céntimos de otro". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.675, libro 1.447, folio 173, finca número 19.643.

Valor a efectos de subasta: 15.725 pesetas.

3.— "Una hacienda situada en la diputación de La Carrasquilla, sitio de la Garganta, compuesta de casa cortijo, horno, era, palar, parras, almendros, higueras y olivos, de cabida cuarenta y seis fanegas de tierra secano del marco de ocho mil varas, equivalentes a veintiséis hectáreas, cincuenta y nueve áreas, ochenta y tres decímetros, lindando: Levante y Norte, herederos de Juan Mula; Poniente, Antonio Jiménez, y Mediodía, Rambla de la Garganta". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.102, libro 966, folio 59, finca número 210.

Valor a efectos de subasta: 6.649.675 pesetas.

4.— "Un trozo de tierra secano sita en la diputación de La Carrasquilla, de este término, de cabida tres hectáreas, siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados, igual a cinco fanegas, seis celemines del marco de ocho mil varas, que linda, Levante; Juan Mula, y por los demás vientos, doña Isabel Llobregat". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 504, libro 455, folio 142, finca número 13.102.

Valor a efectos de subasta: 768.000 pesetas.

5.— "Rústica.— Una suerte de tierra secano, sita en la diputación de La Carrasquilla, de este término, paraje de la Garganta, que se conoce por el pedazo de la Umbría, con almendros, olivos, higueras y viñas, que linda: Levante, la Rambla de la Garganta; Poniente, Salvador Hernández Martínez; Norte, la referida Rambla, y Mediodía, herederos de Lucas de Mula. Su cabida una hectárea, dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes a una fanega, diez celemines del marco de ocho mil varas". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.675, libro 1.447, folio 175, finca número 19.641.

Valor a efectos de subasta: 256.450 pesetas.

6. "Rústica.— Una parte de hacienda conocida por la de Los Rodríguez o Barranco del Algarrobo, situada en la diputación de La Carrasquilla, paraje de la Garganta, de este término, que consta de una suerte de tierra secano con árboles frutales de diferentes especies; su cabida una hectárea, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas y once decímetros cuadrados, equivalentes a dos fanegas, dos celemines marco de ocho mil varas, lindando: Levante y Norte, Pedro Meca; Poniente, herederos de don Juan Llobregat, Juan Segura y Marco Jiménez García, y Mediodía, el mismo Marcos Jiménez y Juan de Mula". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 61, libro 57, folio 160, finca número 19.642.

Valor a efectos de subasta: 326.075 pesetas.

7. "Rústica.— Trozo de tierra radicante en la diputación de Tercia, de este término, de cabida una fanega, del marco de cuatro mil varas, igual a veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas y venta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, don Miguel Canales León; Levante, Camino de Villaespesa; Mediodía, Blas Canales León, y Poniente, Agustín García del Vas. Dentro existe una casa o vivienda unifamiliar desarrollada en planta baja y pequeña parte en planta alta, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, que ocupa una total superficie construida de doscientos tres metros, diez decímetros cuadrados, de los que ciento cincuenta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, corresponden a la planta baja, y los restantes cuarenta y cinco metros, treinta y ocho decímetros cuadrados a la planta alta, lindando por todos sus lados o vientos con terrenos de la finca donde se eleva". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 2.011, libro 1.670, folio 6, finca número 41.273.

Valor a efectos de subasta: 26.736.000 pesetas.

Fincas propiedad de don Juan Pérez López:

1. "Rústica.— Un trozo de tierra secano, del pedazo llamado del Rincón, cuyo trozo se conoce hoy por el de La Cueva, en la diputación de Aguaderas, de este término, de cabida nueve fanegas, marco de ocho mil varas, igual a cinco hectáreas, tres áreas, y doce centiáreas, lindando: Levante, María Pérez Ruiz; Norte, Domingo Garre; Poniente, la Rambla de los Almendros, y Mediodía, don Francisco Pividal". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.358, libro 1.193, folio 146, finca número 22.707.

Valor a efectos de subasta: 9.056.160 pesetas.

2. "Rústica.— Un trozo de tierra secano, en a diputación de Aguaderas, de este término, de cabida una hectárea, once áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, igual a dos fanegas, marco de ocho mil varas, lindando: Levante, don Cayetano Gea; Norte, este mismo señor; Poniente, don Cayetano Gea, camino de servidumbre por medio, y Mediodía, doña María Pérez López". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 2.024, libro 1.678, folio 18, finca número 34.602.

Valor a efectos de subasta: 2.012.400 pesetas.

3. "Rústica.— Otro trozo de tierra secano en la diputación de Aguaderas, de este término, procedente del pedazo llamado de La Noria, de cabida una fanega, un celemín y noventa y siete céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a sesenta y cinco áreas, seis centiáreas, lindando: Norte, la Rambla Viznaga; Sur, Cayetano Garro; Levante, Juan Pérez Navarro, y Poniente, Antonio Garro y Juan Pérez López". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.906, folio 131, finca número 32.917.

Valor a efectos de subasta: 1.71.080 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco y hora de las 10,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.— Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 10,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria, María José Sánchez-Luque Garach.

Número 12397

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 508/91, a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Orinoco, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra Mifercon, S.A., y don Francisco Martínez Belmonte, en paradero desconocido. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

"Fallo.— Que con desestimación de la excepción de prescripción formulada por la representación procesal de la demandada Mifercon, S.A., y con estimación parcial de la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Edificio Orinoco, debo declarar y declaro que el local en un principio destinado a centro de transformaciones ubicado en la planta baja del Edificio Orinoco del Puerto de Mazarrón es elemento comunitario de dicho edificio, debiendo estar y pasar por tal declaración los demandados la Mercantil Mifercon, S.A., y don Francisco Martínez Belmonte y esposa, ésta demandada a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y que asimismo, debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho del contrato privado de compraventa suscrito entre dichos demandados en fecha 19-11-87 y consecuentemente, debo condenar y condeno a los mismos a que repongan, tan pronto sea firme esta sentencia, a la parte actora en la posesión del local mencionado, absolviendo a los demandados de los demás pedimentos de demanda y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez de Primera Instancia, Juan Alcázar Alcázar.— Ana Ortiz Gervasi.

Número 12414

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 209/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco

Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Ntra. Sra. del Mar Menor, S.A. (Urmenor, S.A.), en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 10,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 10,30, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.450.000 pesetas, cada una de las fincas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0209/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitadór acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

1) Urbana. Parcela número L-27, de uso individual del polígono L, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda de La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, situada en término municipal de San Javier, de superficie 647 m². Linda: por el Norte con la parcela número 26; por el Sur, con la parcela número 35; por el Este, con Gran Vía de penetración de La Manga, y por el Oeste, con la zona Marítimo-Terrestre del Mar Menor, que es parte de la finca de donde se segrega, propiedad de Urmenor, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 142, folio 242, finca 9.804.

2) Urbana. Parcela número L-26 de uso individual del Polígono L, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda de la Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, situada en término municipal de San Javier, de superficie 665 m², y linda: Norte, parcela 25, Polígono L; Sur, parcela 27, Polígono L; Este, Gran Vía de La Manga, y Oeste, zona Terrestre-Marítima del Mar Menor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 142, folio 240, finca 9.803.

3) Urbana. Parcela L-25 de uso individual del Polígono L, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda de La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, situada en término municipal de San Javier, de superficie 644 m², y linda: Norte, senda número 14; Sur, parcela número 26, Polígono L; Este, Gran Vía de La Manga, y Oeste, zona Terrestre-Marítima de La Manga del Mar Menor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 142, folio 237, finca 9.802.

4) Urbana. Parcela número L-24 de uso individual del Polígono L del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, situada en término municipal de San Javier, de superficie 634 m², y linda: Norte, parcela 23 del Polígono L; Sur, senda número 14; Este, Gran vía de La Manga, y Oeste, zona Terrestre-Marítima del Mar Menor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 142, folio 234, finca 9.801.

Dado en San Javier, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 12286

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Marquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 134/94B, que se siguen a instancia de Caja Rural de Almería S. Coop. Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra don Juan José y don Ramón Antón Garriga, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 6 de octubre de 1995 a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 6 de noviembre de 1995 a las 12 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 5 de diciembre de 1995 a las 12 horas bajo las siguientes,

Condiciones

1.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto a aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.— Sirva el presente de notificación en forma al deudor caso de no poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana. Cuarenta y seis. Bungalow-Duplex número 46, bloque 8° del conjunto residencial Angius IV, en término de Orihuela, Partido de La Rambla, sitio Cabo Roig. Consta de planta baja y alta, ocupa una superficie construida de 40,70 m² por planta, dispone además de un porche de 13,20 m² y un patio de fondo de 6 m², en la planta baja y de una terraza al frente de 10,50 m² en la planta 1ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Orihuela, al libro 1.080, tomo 1.411, folio f138, finca registral número 84.813.

Dicha finca se encuentra valorada en 8.500.000 pesetas.

Murcia a 1 de junio de 1995.—La Secretaria.

Número 12287

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, Mª Dolores Escoto Romaní del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0236/93 que se siguen a instancias de Leasing Ibérica de Serv. Equipos Automoción y Transportes S.A. (LISEAT), representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Antonio Martínez Expósito y cónyuge artículo 144 R.H. y Centro de Diseño y Manufacturas S.L., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciséis de noviembre de 1995, a las once treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día dieciocho de diciembre de 1995, a las once treinta.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día diecisiete de enero de 1996, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena. Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número 21. Vivienda tipo A, señalada con la letra A-2, en 2.ª planta alta, del edificio en Molina de Segura, partido de la Cañada de Las Eras, C/Ernesto Cardenal, 3, 2.°-D, Edificio Vanesa. Tiene acceso común con las demás viviendas de tipo A a través de la entrada número 1. Ocupa una superficie construida de 106,52 m²para una útil de 82,95 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 25.392.

Tasada a efectos de subasta en diez millones novecientas cincuenta mil (10.950.000) pesetas.

Urbana. Número uno. Local comercial, en planta de sótano del edificio en Molina de Segura, partido de la Cañada de Las Eras, C/Ernesto Cardenal, número 3. Tiene su acceso independiente a través de la rampa desde la calle y ocupa una superficie construida de 677,6 m² para una útil de 645,7 m². Se encuentra inscrita en dominio en cuanto a una veintiocho ava parte indivisa, con el número cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 25.352.

Tasada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas mil (1.400.000) pesetas.

Un vehículo, clase turismo, marca AUDI, modelo 100, tipo 2, 8, con matrícula MU-2546-AY, matriculado en el año 17-7-92, con casi tres años de rodaje.

Tasado a efectos de subasta en un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

———

Número 12288

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 443/94, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez; contra doña María José Hernández Arias, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que al final se describirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de noviembre-95 y once treinta de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día once de enero-96 y doce de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día quince de febrero-96 y doce de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Primero. El tipo de subasta es el fijado al final de la finca descrita, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Siendo facultad tan solo del acreedor ejecutante el hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, debe-

rán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Local número uno. Vivienda en tres niveles, tipo A. El bajo sitúa la cochera almacén, y el zaguán que da acceso a las plantas primera y segunda. La planta primera que contiene el vestíbulo, comedor estar, aseo, lavadero y cocina, y la planta segunda, cuatro dormitorios y baño. Ocupa una superficie total construida de ciento ochenta y ocho metros, y dieciocho decímetros cuadrados, correspondiendo al bajo con almacén cochera sesenta y dos metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, y a la vivienda en sus dos plantas, ciento veinticinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados. La superficie útil del bajo es de cuarenta y siete metros, y veinticuatro decímetros cuadrados, y la de la vivienda en sus dos plantas de noventa metros cuadrados, haciendo una útil total de ciento treinta y siete metros, y veinticuatro decímetros cuadrados. Sobre una parcela que ocupa sesenta y dos metros, y cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda: frente, al Este, calle Águilas; derecha entrando, calle en formación; izquierda, local número ocho; y fondo, local número dos. Cuota de participación de doce enteros, y catorce centésimas por ciento. Finca registral número 29.797, tomo 1.363, libro 381, folio 85 del Registro de la Propiedad de Totana. Tasada en 4.200.000 pesetas.

Dado en Totana a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Juan Alcázar Alcázar.—La Secretario, Mª Carmen Sarabia Bermejo.

Número 12289

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente,

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Iltma. Sra. Mª Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones S.A. representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez y dirigido por el letrado Sr. Cánovas Martínez, contra Ocio Barbus S.L., declarados en rebeldía y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a la mercantil Ocio Barbus, S.L. al pago de cuatrocientas setenta y una mil seiscientas treinta pesetas, así como a los intereses pactados al tipo de demora del 1,5 por ciento mensual desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la sociedad demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 12290

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0740/93 instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez en representación de Renault Financiaciones S.A. contra María del Carmen Sánchez Ruiz y Nemesio de Pedro Nicolás, Mª del Carmen Ruiz Hernández y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días tres de octubre, siete de noviembre y doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admi-

tiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de don Antonio Ruiz Quereda y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Vehículo. Turismo marca Renault, modelo Clio, matrícula de Murcia MU-3578-AV, valorado en 500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 12291

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 264/94, a instancia de la Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez; contra don Carlos Navarro Sánchez, Antonia Navarro Sánchez, José Navarro Calvo y doña Antonia Sánchez Ruiz, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que al final se describirá.

El remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de enero y once treinta de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiocho de febrero y once treinta de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veintisiete de marzo y once treinta de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Primero. El tipo de subasta es el fijado al final de la finca descrita, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Siendo facultad tan solo del acreedor ejecutante el hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Vivienda de planta baja, que ocupa una superficie construida de ciento veintinueve metros cuadrados. Consta de porche de entrada, salón comedor, cuatro dormitorios, cocina y aseo. Sus linderos son los mismos a los del solar donde se ha edificado. Dicha vivienda está situada en término de Mazarrón, diputación de Leiva, paraje de los Vidales, asentada sobre un solar de cabida noventa y nueve áreas y veintidós centiáreas, igual una fanega, cinco celemines y tres cuartos de celemin, que linda: Este Andrés Montiel Gilberte, Carlos y Damián Navarro Calvo, e Isabel Román Sánchez; Sur, carretera de Mazarrón a Morata y Antonio Morales Raja, camino vecinal por medio y Ana López Paredes; y Norte, Ana López Paredes. Está atravesada de Sur a Norte por la carretera de Mazarrón a Morata. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 30.061, tomo 1.417, libro 380, folio 114. Tasada en 10.950.000 pesetas.

Dado en Totana a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Juan Alcázar Alcázar.—La Secretario, Mª Carmen Sarabia Bermejo.

Número 12295

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 379/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Losewijk Joseph Gielen y Herencia yacente de doña Flora de Ayarra Castro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Totana a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido los presentes autos de Juicio ejecutivo número 379/94.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados Losewijk Joseph Gielen y esposa, esta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H., así como contra la herencia yacente de doña Flora de Ayarra Castro, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 490.139 pesetas de principal reclamado más los que se causen hasta que se efectúe dicho pago, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la forma habitual y a la demandada y dado la situación de rebeldía en que se encuentra, notifíquesela en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la notificación personal dentro del plazo de cinco días. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Se ha dictado auto aclaratorio a la sentencia de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Dispongo

Aclarar la sentencia dictada en las presentes con fecha 8 de mayo de 1995, en el sentido de incluir en el fallo de la misma que «se imponen las costas procesales al ejecutado». Notifíquese la presente resolución a las partes cumpliendo lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Losewijk Joseph Gielen y a herencia yacente de doña Flora de Ayarra Castro, expido el presente que firmo en Totana, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez sustituta de Primera Instancia.

Número 12296

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 521/91 se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de G.D.S., Cusa Entidad de Financiación S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas contra don Santiago Ruiz Morales y Encarnación Medina Merino sobre reclamación de 1.793.920 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de octubre de 1995, en segunda subasta el día seis de noviembre de 1995, y en tercera subasta el día 29 de noviembre de 1995 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n , a las 12,00 horas.

2.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta capital número 3097000017052191, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Turismo, marca Renault modelo R. 21, G.T.S., número de matrícula MU-7405-AG, matriculado el 6-10-1988

y cuyo número de bastidor es VS5L48205K0002238.

Valorado a efectos de subasta, según informe pericial efectuado al efecto, en la cantidad de novecientas mil pesetas (900.000 pesetas).

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente, servirá de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

———

Número 12297

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Marquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Tercería de dominio número 995/94-C, seguidos a instancia de Barclays Bank S.A. representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Tesorería General de la Seguridad Social y Grupo 33 de Seguridad, este último en paradero desconocido, se ha dictado resolución en el día de la fecha, por lo que se acuerda emplazar a la demandada Grupo 33 de Seguridad, que se encuentra en paradero desconocido, para que en el plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado y se persone en los autos, y caso de efectuarlo se le concederán otros tres días más para contestar a la demanda interpuesta contra la misma, haciéndole la advertencia y el apercibimiento legal que caso de no comparecer será declarada en rebeldía y seguirá el procedimiento su curso legal, sin más oírle ni citarle, y haciéndole saber que se encuentra en esta Secretaría a mi cargo las copias de demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a la demandada anteriormente reseñada, expido la presente en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

———

Número 12298

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 01591/1989, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra Juan Pujante López y Clotilde Guirado Sola y Juan Carillo Cano y Asunción Sánchez Ortega en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 5 de octubre de 1995, a las 12,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.236.000 pesetas por cada una de las fincas que luego se describirán.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 2 de noviembre de 1995 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 30 de noviembre de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrares, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que correspon-

da al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubiere cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Dos fincas en Cabo de Palos (Murcia)

1. C/Avda. del Faro número 12, 1.ºA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 587, libro 243, folio 43, finca 21131, inscripción 2.ª de hipoteca.

2. C/Avda. del Faro número 13, 1.ºA. Inscrita en el mismo registro, tomo y libro, folio 45, finca 21133, inscripción 2.ª de hipoteca.

Y para que sirva de notificación a Clotilde Guirado Sola y Juan Pujante López; Juan Carrillo Cano y Asunción Sánchez Ortega en las propias fincas hipotecadas, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido la presente en Madrid, a 22 de junio de 1995.—La Secretaria.

Número 12299

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ejecutivo, al número 97/93, a instancias del Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, contra Diseño Murcia S.L. y otros, sobre reclamación de la cantidad de 6.811.250 pesetas de principal, más otros 2.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez sustituto Iltmo. Sr. Blasco Ramón.

En Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, se decreta la mejora de embargo de bienes de la propiedad de los demandados don Vicente y don Francisco Castañer Martorell; y a tal fin, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Muchamiel (Alicante), para la práctica de tal diligencia de embargo con el demandado don Vicente Castañer Martorell, y encontrándose el demandado don Francisco Castañer Martorell en ignorado paradero, practíquese la diligencia de mejora de embargo por medio de edictos, respecto de la finca número 43.438 del registro de la Propiedad de Valencia Siete, edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, librándose a tal fin el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para su publicación y que sirva de mejora de embargo sobre la finca número 43.438 del registro de la Propiedad de Valencia siete propiedad del demandado don Francisco Castañer Martorell que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Murcia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 12300

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 217/95 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el Procurador don Ángel Hernández Navajas contra Luis Mena Benaven, Socorro Teruel Gómez, Ramón Mena Benavent, Remedios Gil Martínez y María Benavent Peris y herederos de Diego Mena González, en reclamación de 11.293.215 pesetas de principal, más otras 2.000.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados Luis Mena Benavent, Socorro Teruel Gómez, Ramón Mena Benavent, Remedios Gil Martínez, María Benavent Peris y herederos de Diego Mena González, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano S.A. de la cantidad principal de 11.293.215 pesetas, e intereses legales desde la reclamación judicial, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Llévese la presente resolución al Libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos de don Diego Mesa González, expido el presente en Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 12525

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hacen públicos los nombramientos de funcionarios de empleo eventual de esta Corporación

Con fecha 3 de julio de 1995, el Pleno Municipal aprobó la creación de puestos de trabajo a cubrir por personal eventual, funcionarios de empleo, con las retribuciones brutas anuales para 1995.

Con fechas 4-7-95, 18-7-95 y 19-7-95, el Ilmo. señor Alcalde nombró para cubrir dichos puestos de trabajo a los siguientes funcionarios de empleo eventual:

-Don Eduardo Martínez Oliva Aguilera, Jefe del Gabinete de Alcaldía. Retribución: 4.987.514 pesetas.

-Doña Ana de la Cierva Bento, Jefe del Gabinete de Relaciones Externas y Prensa. Retribución: 4.987.514 pesetas.

-Doña Paloma Manzano Cruzado, Responsable de la Oficina de Pensa. Retribución: 4.000.000 de pesetas.

-Doña Salomé Hernández Hernández, Apoyo Administrativo, Grupo P.P. Retribución: 2.882.516 pesetas.

-Don Antonio Alemán Muñoz, Secretario, Grupo PSOE. Retribución: 3.500.000 pesetas.

-Doña María Anabel García Baño, Apoyo Administrativo, Grupo PSOE. Retribución: 2.882.516 pesetas.

-Doña María Dolores Melgarejo Cuartero, Secretaria, Grupo I.U. Retribución: 2.882.516 pesetas.

-Don Antonio Garre Martínez, Apoyo Administrativo, Grupo I.U. Retribución: 2.882.516 pesetas.

Murcia.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

Número 12541

BLANCA

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 26 de julio de 1995, los padrones para este ejercicio siguientes:

-Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
-I.B.I. Rústica.
-Tasa para uso y explotación de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
-Precios Públicos por elementos constructivos cerrados, terrazas, pavimentos e instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública.
-Precios Públicos por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo y vado permanente.

Los mismos quedan expuestos al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 diciembre.

El plazo de pago en periodo voluntario se fija desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el 31 de octubre próximo.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias, en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas. Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósitos sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado texto legal.

Blanca, 31 de julio de 1995.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 12544

LORQUÍ

EDICTO

La Corporación en Pleno, en sesión del día 27 de julio de 1995, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución U-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para la presentación de alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 165.6 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Este edicto sirve de notificación a J.J. Rodríguez y Campillo, S.L., por resultar desconocido su domicilio.

Lorquí, 7 de agosto de 1995.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 12604

MULA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 1995, acordó prorrogar la fase de exposición pública del Avance de los Trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, al objeto de que por plazo de dos meses, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se puedan examinar dichos trabajos por corporaciones, asociaciones o particulares interesadas, y presentar sugerencias o alternativas al objeto de confirmar y rectificar dichos criterios o soluciones generales de planeamiento.

Los trabajos en cuestión podrán ser examinados durante dicho plazo en las dependencias municipales de Urbanismo, sitas en Oficina Técnica, carretera de Murcia.

Mula, 16 de junio de 1995.—El Alcalde-Presidente, Bibiano Imbernón García.

Número 12605

CIEZA

Anuncio aprobación pliego condiciones y de subasta

Aprobado el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la subasta convocada para la adjudicación de la obra "Pavimentación aceras en calle San Juan Bosco", se expone al público durante un término de ocho días, contado a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el referido pliego de condiciones.

Objeto de licitación: La adjudicación mediante subasta, en procedimiento abierto, de la obra "Pavimentación aceras en calle San Juan Bosco".

Tipo licitación: 34.461.215 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

Obra cofinanciada: Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Administración Pública (M.A.P.) y Ayuntamiento de Cieza.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 689.224 pesetas.

Fianza definitiva: 1.378.449 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 4, 5 y 6, categoría c).

Modelo de oferta y documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la cláusula 18.ª del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige la adjudicación.

Presentación de plicas: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, de 10,30 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Expediente: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento durante el término de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Cieza, 7 de agosto de 1995.—El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.

Número 12607

CIEZA

Anuncio aprobación pliego condiciones y de subasta

Aprobado el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la subasta convocada para la adjudicación de la obra "Abastecimiento de agua Gran Vía, Escultores M. Carillo y G. Planes y otras", se expone al público durante un término de ocho días, contado a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el referido pliego de condiciones.

Objeto de licitación: La adjudicación mediante subasta, en procedimiento abierto, de la obra "Abastecimiento agua Gran Vía, Escultores M. Carrillo y G. Planes y otras".

Tipo licitación: 26.423.559 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

Obra cofinanciada: Por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Administración Pública (M.A.P.), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 528.471 pesetas.

Fianza definitiva: 1.056.942 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, categoría c).

Modelo de oferta y documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la cláusula 18.ª del

pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige la adjudicación.

Presentación de plicas: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, de 10,30 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Expediente: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento durante el término de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Cieza, 7 de agosto de 1995.—El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.

Número 12608

MULA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre el concurso-oposición para proveer tres plazas de Administrativo, de promoción interna, de Administración General

Esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.-Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos: don Francisco Ros Espín, doña Gregoria del Toro López, don Leandro Susarte Fernández.

Excluidos: ninguno.

Segundo.-El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: titular, don José Iborra Ibáñez; suplente, don Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Vocales:

-En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia: titular, don Isidro Rodríguez Guillén; suplente, doña María Dolores Caravaca Belmonte.
-Designado por la Corporación: titular, don Jerónimo Zapata Moya; suplente, don José Luis Sánchez Martínez.
-En representación de las Centrales Sindicles: titular, don Salvador Llorente Moreno; suplente, don santiago Andreu Ponce.

Secretario-vocal: titular, don José Ródenas Saavedra; suplente, don Manuel García Valcárcel.

Tercero.-Fijar la fecha del día 30 de octubre de 1995, a las 10 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para la realización del único ejercicio de la oposición.

Cuarto.-Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Mula, 31 de julio de 1995.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Número 12610

MULA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 20 de julio de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación.

Segundo.-La suspensión afectará las áreas siguientes:

-Casas Nuevas:
P.A. 1; P.A. 2; zona de callejón en traseras por el Este de calle Sierra Espuña.

-El Niño:
P.A. 1; P.A. 2; parcela urbana junto a las escuelas por el Oeste; parcela urbana en el acceso al santuario.

-Fuente Librilla:
P.A. 1; traseras de calle Escuelas, junto a P.A. 1 y a Suelo U.N.P.; parcela urbana frente a P.A. 1 por el Este; parcelas urbanas en margen izquierda, entrando a Fuente Librilla, en calle Josefa Perea, traseras de calle García Hurtado, en el límite del suelo urbano.

-Los Baños:
En todo el suelo urbano.

-La Puebla:
En calle de Arriba; edificaciones colindantes con torreón; entrada a la calle desde la carretera, en z.u. prevista junto a callejón de acceso.

P.A. 1 y manzana urbana 1b colindante.

Suelo urbano no ocupado por edificaciones, entre La Puebla y Los Corrales.

-Yéchar:
Suelo urbano no edificado de margen derecha de la carretera en dirección a Archena; P.A. 1; P.A. 2; P.A. 3.
Última manzana urbana de margen izquierda de la carretera en dirección a Archena.
Área posterior de la iglesia, zona de travesía verde prevista en el avance.
Calle del Horno y callejones paralelos por el Norte, en tramos de distintas alineaciones que se proponen.

Manzana entre calle Perea, Ortega y Rubio, carretera de Archena y calle Vereda.

-Mula:
Sectores U.P.R. 1, U.P.I. 1, U.P.I. 2.
P.A. 27, P.A. 28, P.A. 30.
Parcelas no edificadas en P.A. 11 y anexa a éste junto a callejón.
Parcelas no edificadas en P.A. 13.
Z.D. 4; Z.D. 5; Z.D. 7; Z,D, 8,
Suelo urbano de calle Postigos, entre Camino de Paco Prado y calle Fuensanta (margen derecha subiendo).
Parcela urbana al Sur del sector U.P.R. 1, con fachada a Gran Vía.
Camino de los Pasos, margen Este.

Tercero.-Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tablón de anuncios y un diario de los de mayor difusión de la Región.

Cuarto.-La suspensión se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 27 de julio de 1995.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Número 12612

LORCA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1995, acordó aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Hogar Diurno Tercera Edad, situación calle número 1, Conjunto Residencial Miguel Ángel, de Lorca, redactado por el Arquitecto don Cristino Guerra López y por un importe de ejecución por contrata de 127.000.000 de pesetas.

Asimismo, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación del correspondiente Proyecto de Obras mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, formando parte del expediente y con carácter contractual el conjunto de documentos que integran el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el mencionado Arquitecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones durante un plazo de ocho días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Contratación, sito en el edificio Plaza de Abastos de esta localidad, 2.ª planta.

Lorca, 3 de agosto de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 12524

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de julio de 1995, el expediente 3/1995 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de subasta abierta, de las obras denominadas "II Fase de ampliación y acondicionamiento de la Casa de la Tercia para Club de Tercera edad", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Objeto.-Ejecución de las obras de referencia integradas en documento técnico denominado Desglosado Parcial número 2 del Proyecto de Ampliación y Acondicionamiento de la casa de la Tercia para Club de Tercera Edad.

2. Tipo de licitación.-19.999.996 pesetas, I.V.A. incluido, a la baja.

3. Bases de la contratación.-Pliego de cláusulas administrativas particulares de 31 de julio de 1995 y pliego de condiciones técnicas del Proyecto de Ampliación y Acondicionamiento de la Casa de la Tercia para Club de la Tercera Edad, que pueden consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Garantía provisional.-Fianza del 2% que deberán consignar quienes pretendan formular oferta a la subasta.

5. Modelo de proposiciones.-El inserto como anexo en el pliego de cláusulas administrativas, que se facilitará a los licitadores en la Secretaría General de la Corporación.

6. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.-Las proposiciones se presentarán, con los requisitos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Registro General de esta Corporación, en horario de 9 a 15 horas y durante el plazo de los trece días naturales siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por alguno de los procedimientos legales.

7. Apertura de proposiciones.-Se celebrará en acto público que tendrá lugar en la sede de la Corporación, el quinto día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Documentación que debe integrarse en la proposición.-La establecida por la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Importe del anuncio.-Todos los gastos de tramitación del expediente, incluidos los derivados de la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 3 de agosto de 1995.-El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 12466

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, y artículo 26 y 27 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

HACE SABER:

Primero.— Que por decreto de 27 de junio de 1995, esta Alcaldía ha nombrado como miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

— Doña Josefa Aledo Martínez.
— Don Roque Alcaraz García.
— Don Antonio Garrigós Avelino.
— Doña Luciana García Martínez.
— Don Antonio Romero Marín.

Que la Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones hechas por Delegación de la Alcaldía, mediante decreto de fecha 18 de junio de 1991, de conformidad al artículo 114.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.— Que por decreto de la misma fecha, esta Alcaldía ha nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales pertenecientes a la Comisión de Gobierno, con facultades de sustituir al Alcalde por el orden en que han sido nombrados en los casos previstos en la legislación vigente y con delegación de funciones de todas las que son propias del cargo, a los siguientes:

— Doña Josefa Aledo Martínez.
— Don Roque Alcaraz García.
— Don Antonio Garrigós Avelino.
— Doña Luciana García Martínez.
— Don Antonio Romero Marín.

Tercero.— Que por decreto de la misma fecha, esta Alcaldía ha conferido delegación de atribuciones en relación con los servicios y materias que se indican a los siguientes Concejales:

1.— Con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

1.1. En materia de Empleo, Desarrollo Económico y Cultura, que comprende: Empleo, Industria, Comercio y Mercados, Turismo, Agricultura, Vivienda, Cultura y Juventud: doña Josefa Aledo Martínez.

1.2. En materia de Urbanismo, Obras y Servicios y Pedanías, que comprende: Urbanismo, Obras y Servicios, Mántenimiento de Edificios Públicos y Pedanías: don Roque Alcaraz García.

1.3. En materia de Régimen Interior, Hacienda y Personal: don Antonio Garrigós Avelino.

1.4. En materia de Bienestar Social y Educación, que comprende: Servicios Sociales, Educación y Mujer: doña Luciana García Martínez.

1.5. En materia de Deportes y Festejos: don Antonio Romero Marín.

2.— Otras delegaciones:

2.1. En materia de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo: don Gregorio Fuertes Morales.

Cuarto.— Que por decreto de 4 de julio de 1995, esta Alcaldía ha delegado la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes que se indican, en los miembros de la Corporación siguientes:

Comisión de Régimen Interior y Personal, en el Concejal Delegado de Régimen Interior, Hacienda y Personal.

Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, en la Concejal Delegada de Empleo, Desarrollo Económico y Cultura.

Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Obras y Servicios, en el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios y Pedanías.

Comisión de Bienestar Social y Festejos, en el Concejal Delegado de Deportes y Festejos.

Alhama de Murcia, 28 de julio de 1995.— El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 12467

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Damián Rubio Pedraza se ha solicitado legalización de una actividad de café-bar, con emplazamiento en C/ Gil, 11, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 26 de julio de 1995.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 12469

SAN JAVIER

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico en Turismo, mediante el sistema de concurso de méritos, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación por tiempo indefinido en régimen laboral, de una plaza de Técnico en Turismo, mediante concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y con las retribuciones que reconoce la legislación vigente.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en la que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Técnico Titulado Medio, Diplomado en Actividades y Empresas Turísticas o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, irán acompañadas de los méritos alegados y especificados en la base séptima debidamente justificados, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas (2.000 pesetas), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso oposición.

Cuarta.— *Admisión.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:
— Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
— Un representante del Profesorado Oficial.
— Un funcionario director o Jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación.
— Un representante del Comité de Empresa, designado por éste.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 30/1992.

Sexta.— *Desarrollo del concurso de méritos.*

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar y hora del comienzo del ejercicio.

Séptima.— *Valoración de méritos.*

Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:

1.— Por el tiempo trabajado en la Administración Local, en puestos de similares características al que se opta, a 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Por la asistencia y participación en cursos, cursillos, jornadas o seminarios relacionados con la materia de la plaza convocada, a razón de 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.— Por la participación en Ferias Nacionales de Turismo, a razón de 0,5 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

4.— Por la participación en Ferias Internacionales de Turismo, a razón de 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

5.— Por la realización de colaboraciones con actividades turísticas complementarias (organización de congresos, guías de turismo y similares), a razón de 0,5 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

6.— Por haber superado en la Administración Local algún examen de pruebas convocadas para la provisión de plazas de análoga categoría, a razón de 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

7.— Otros méritos a valorar libremente el Tribunal, hasta 1 punto.

Octava.— *Calificación.*

El Tribunal calificará a los opositores en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no podrán ser valorados.

La calificación se hará pública el mismo día y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, resultando aprobado el aspirante que obtenga la puntuación más alta.

Novena.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía del que obtenga la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

— Documento Nacional de Identidad.

— Título exigido en la convocatoria y resguardo del pago de los derechos de examen.

— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima.— *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

En lo no dispuesto en estas bases, regirá el Real Decreto 2.223/1984, el Real Decreto 896/1991 y demás legislación aplicable.

Undécima.— *Impugnación.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

San Javier, 15 de mayo de 1995.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 12470

ULEA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesiones celebradas los días 4 y 18 de julio de 1995, los padrones municipales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 1995.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de un mes, donde pueden ser examinados por los contribuyentes afectados por los mismos, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación del presente edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Igualmente, se establece un periodo de cobro en voluntaria comprendido entre el día 1 de septiembre al 3 de noviembre de 1995, para ambos impuestos.

Ulea, 24 de julio de 1995.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 12482

LORCA
Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación inicial del proyecto de urbanización junto al Asilo de San Diego

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación delimitada en San Diego para la apertura de un nuevo vial previsto en el P.G.O.U., promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto don Pedro García Pallarés.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza de esta localidad.

Lorca, a 31 de julio de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 12483

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Juan Bautista Vera Campoy, licencia para apertura de bar (Expte. 2.580/95), en Ctra. La Alberca, 9, Algezares, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de julio de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo Vivienda y Medio Ambiente.

Número 12484

ALEDO

A N U N C I O

Solicitada por don Salvador Cayuela Bujaldón, la devolución de la fianza depositada para la contratación de arrendamiento del bar-cafetería del Centro Municipal de la Tercera Edad, por importe de 179.694 pesetas, se establece un plazo de quince días para presentación de reclamaciones.

Aledo, a 21 de julio de 1995.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 12485

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Jefatura de la Policía Local) a los denunciados que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Si no se efectúan alegaciones, la presente iniciación del procedimiento se considerará propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

La sanción provisionalmente fijada podrá pagarse dentro de los diez días siguientes a esta publicación, con una reducción, en su caso, del 20%, según el artículo 67 del R.D.L. 339/90, bien en efectivo en las dependencias de la Policía Local, o mediante giro postal o telegráfico dirigido a las mismas, en Plaza del Arco, 1 de Caravaca de la Cruz, indicando número de expediente, fecha infracción y matrícula.

Nota: La columna artículo indica el correspondiente al R.D. 13/1992, de 17 de enero, Reglamento General de Circulación, excepto aquellas referencias con extensión ".LSV" que se corresponden con el R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, Ley de Seguridad Vial, y los que indican B.O.M. que se refieren a infracciones de Bando y Ordenanzas Municipales.

Expediente; DNI/CIF; Dirección; Fec. Den.; Importe; Artículo.

1995/000595; Béjar Valera, Alfonso; Calle Comunidad Autónoma, 19 Bullas; 17/05/95; 6.000; 1540002.

1995/000591; Bernal Peñalver, María Lucía; Calle Doctor Robles, 3 Caravaca de la Cruz; 15/05/95; 6.000; 1590003.

1995/000619; 21922325; Chumillas Alcocer, Monserrate; Avda. Gran Vía, 66-3.° Caravaca de la Cruz; 26/05/95; 6.000; 0941002.

1995/000594; 23150943; Del Amor Moya, Francisco; Calle Alfonso Zamora, 4; Caravaca de la Cruz; 15/05/95; 14.000; 0910202.

1995/000606; 23126789; López Auguy, Andrés; Ctra. de Murcia, 7 Caravaca de la Cruz; 22/05/95; 6.000; 1540001.

1995/000652; 23129937; Marín López, Andrés; Calle Salón Terraza, 2-4.°C Caravaca de la Cruz; 5/06/95; 4.000; 1710003.

1995/000678; 52812438; Marín Martínez, Carmen;

Calle Rector Rodríguez, 26 Caravaca de la Cruz; 12/06/95; 6.000; 1540001.

1995/000700; 74434891; Marín Sánchez, Luis Antonio; Calle Granada, 50; Caravaca de la Cruz; 15/06/95; 4.000; 1710003.

1995/000632; Martínez Avila, Luis Ángel; Avda. Gran Vía, 29 bis, Caravaca de la Cruz; 30/05/95; 6.000; 0941C02.

1995/000635/7442605; Martínez Hita, Nicolás; Calle Severo Ochoa, 6-1.ªA Caravaca de la Cruz; 30/05/95; 6.000; 0941C09.

1995/000657; 18877527; Martínez Sáez, José Vicente; Avda. de la Constitución, 3-3.ºF Caravaca de la Cruz; 06/06/95; 4.000; 1710003.

1995/000715; 77508780; Martínez Sánchez, Pedro; Calle Cartagena, 5; Caravaca de la Cruz; 17/06/95; 6.000; 1540003.

1995/000660; 23151162; Martínez-Carrasco López, Luis; Avda. Gran Vía, 22-2.º; Caravaca de la Cruz; 07/06/95; 4.000; 0940201.

1995/000639; 52810771; Otaolaurrichi de Mata Pilar; Avda. Gran Vía, 29-6.º; Caravaca de la Cruz; 31/05/95; 4.000; 0940201.

1995/000608; 74422184; Pérez García, Encarnación; Calle Cervantes, 6-1.ºC; Caravaca de la Cruz; 23/05/95; 6.000; 0941C02.

1995/000649; 22415286; Portillo Botía, Bruno; Avda. Gran Vía, 8-2.ºB; Caravaca de la Cruz; 05/06/95; 6.000; 0941C02.

1995/000638; 22397419; Pozo García, Francisco; Calle Santísimo, 1; Caravaca de la Cruz; 31/05/95; 6.000; 1540001.

1995/000688; 22397419; Pozo García, Francisco; Calle Santísimo, 1; Caravaca de la Cruz; 12/06/95; 6.000; 0941C02.

1995/000733; 34089249; Rodríguez Racquin, M.ª Asunción; Avda. Maruja Garrido, 5; Caravaca de la Cruz; 19/06/95; 6.000; 1540001.

1995/000730; 52811819; Sánchez Navarro, Pedro; Avda. Juan Carlos I, 5-2.ºC; Caravaca de la Cruz; 19/06/95; 6.000; 0941C02.

1995/000714; 74430637; Sánchez Zaplana, Encarnación; Avda. Gran Vía, 10-B; Caravaca de la Cruz; 17/06/95; 6.000; 1540003.

1995/000624; 23214615; Sánchez-Guerrero Martínez, José; Calle República Argentina, 10; Caravaca de la Cruz; 28/05/95; 6.000; 1540002.

1995/000672; 74427888; Torrecilla Pérez, Virgilio; Calle Elías Los Arcos; 1-2.º I; Caravaca de la Cruz; 09/06/95; 6.000; 1540001.

Caravaca de la Cruz, 14 de julio de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez Reina.

Número 12521

BULLAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 3 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de gastos del ejercicio 1995, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Bullas, a 31 de julio de 1995.—El Alcalde.

Número 12523

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Biocampo, S.L., (Exp. CL 73/95 MJ), licencia para instalación de manipulación productos hortofrutícolas, en finca Lo Borja-Los Beatos.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 12 de junio de 1995.—El Alcalde, José Luis Fernández Lozano.

Número 12543

LORQUÍ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 27 de julio de 1995, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución U-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el mencionado acuerdo, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lorquí, a 28 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 12436

ARCHENA

Resolución

Delegaciones especiales

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento de Archena, por resolución de fecha 26 de junio de 1995.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3.° de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43.4.° y 5.° b) del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

1.-Dejar sin efecto las delegaciones especiales existentes, para dirigir y gestionar.

2.-Efectuar delegaciones especiales para dirigir y gestionar los servicios en que se estructura la organización administrativa, a los siguientes Concejales, o en su caso, Tenientes de Alcalde:

Concejalía de Administración, Cultura y Participación Ciudadana:

Don Eduardo Martínez Guillamón

-Servicio de Administración.
Personal.
Gabinete de Prensa. Boletín informativo municipal.
Secretaría General.
Administración municipal, información y registro.
Archivo. Estadística. Servicio militar. Patrimonio.
Parque Móvil.
Notificaciones.
Comunicaciones: postes y carteles, teléfonos públicos, rotulaciones de calles, números de policía, videos comunitarios, emisora municipal, etc.

-Servicio de Cultura
Centros culturales: Casa de la Cultura, Teatro, etc.
Biblioteca municipal.
Exposiciones.
Actividades culturales diversas: teatro, cine, danza, conciertos, etc.
Asociaciones culturales.
Escuela y banda de música.
Animación sociocultural.
Patrimonio histórico-cultural.
Museo. Arqueología. Cabezo del Tío Pío.
Consejo municipal de Cultura.

-Servicio de participación ciudadana.
Atención al ciudadano.
Asociaciones de vecinos.
Objeción de conciencia.
Centro de la Mujer. Asesoramiento.
Centro de planificación familiar.
Convocatoria de subvenciones.

Concejalía de Interior, Festejos y Servicios Sociales:

Don Laureano García Martínez

-Servicio de Interior
Seguridad ciudadana: Policía Local, extinción de incendios, protección civil.
Tráfico. Señalizaciones.
Cementerio.

-Servicio de Festejos
Fiestas patronales.
Colaboración con fiestas de barrios.
Fiestas del Polvorín.
Navidad.
Carnaval.
Semana Santa.
Espectáculos extraordinarios: toros, circo, etc.

-Servicio de Asuntos Sociales
Relación con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Valle de Ricote.
Infancia: problemática del menor.
Tercera Edad: Hogar, asociaciones, etc.
Ayuda a domicilio.
Atención al marginado.
Minusválidos.
Droga y alcoholismo.
Pobreza y mendicidad.
Minorías.

Concejalía de Educación y Deportes:

Don Francisco López Medina

-Servicio de Educación
Conservación y mantenimiento de centros escolares: conserjes, limpieza, construcciones, etc.
Escuela infantil municipal. Patronato.
Becas.
Consejo Municipal de Educación.
Programas educativos: educación vial, educación de adultos, educación compensatoria, centro de recursos, escuela de verano, etc.
Viajes de estudios.
A.P.A.S.

-Servicio de Deportes
Consejo Municipal de Deportes.
Instalaciones deportivas: colegios, polideportivo, campo de fútbol, piscina, pista de frontón, etc.
Deporte escolar.
Escuelas deportivas.
Clubes y asociaciones deportivas.
Espectáculos deportivos.

Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Turismo:

Don Antonio Fernández Sáez

-Servicio de Urbanismo
Licencias de obras: mayores y menores.
Cumplimiento de legalidad urbanística. Inspecciones. Expedientes. Paralizaciones. Demoliciones.
Revisión normas subsidiarias.
Planeamiento y gestión urbanística.
Oficina técnica municipal.

-Servicio de vivienda
Rehabilitaciones.
Viviendas sociales.
Promociones públicas.

-Servicio de Turismo
Promoción y fomento del turismo local y comarcal.

Concejalía de Hacienda y Fomento:

Don Brígido F. Palazón Garrido

-Servicio de Hacienda
Intervención. Contabilidad Municipal.
Elaboración y seguimiento del presupuesto.
Relaciones con entidades bancarias.
Tasas, precios públicos e impuestos municipales.
Rentas. Padrones.
Tesorería y recaudación. REIGEST.

-Servicio de Fomento
Industria.
Comercio.
Trabajo.
Artesanía.
Escuela taller.
Casa de oficios.
Plaza de abastos y mercado.
Venta ambulante.

Concejalía de Obras Públicas y Servicios:

Don Andrés Luna Campuzano

-Servicio de Obras Públicas
Obras públicas.
Trabajo en la calle.

-Servicios
Alumbrado público.
Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.
Residuos sólidos urbanos.
Transportes: viajeros y mercancías. Autobús urbano. Taxis.

Concejalía de Agricultura, Ganadería y Parques:

Don José Cano Ruiz

-Servicio de Agricultura
Equipamientos en el medio rural.
Asfaltado de caminos rurales.
Obras e infraestructuras en la huerta: caminos, acequias, etc.
Promoción de productos agrícolas.
Información y asesoramiento al sector agrícola.
Convenios Ayuntamiento-INEM.
Colaboración con asociaciones agrarias.
Problemas con el regadío.
Programas Comunidad Autónoma, Estado, CEE, etc.

-Servicio de Ganadería
Servicio veterinario.
Vacunaciones.
Matadero municipal.

-Servicio de Parques
Obras. Conservación y mantenimiento.
Ajardinamientos.
Fumigaciones, podas, etc.
Plantaciones de arbolado.
Viveros.

Concejalía de Juventud, Sanidad y Medio Ambiente:

Don Salvador A. Fernández Rosauro

-Servicio de Juventud
Asociacionismo juvenil.
Cultura, ocio y tiempo libre.
C.I.A.D.J.
Consejo Municipal de la Juventud.

-Servicio de Sanidad
Centro de Salud.
Ambulatorio de La Algaida.
Servicio de urgencia y ambulancia. Cruz Roja.
Protección de la salud: vacunaciones, epidemiología, etcétera.
Atención médica de beneficencia.
Cursos de manipulación de alimentos.
Consumo: OMIC.
Control sanitario de aguas, piscina, alimentos, etc.
Inspecciones de calidad, peso, precio, etc.
Inspecciones sanitarias de locales, edificios, etc.
Consejo Municipal de Sanidad.

-Servicio de Medio Ambiente
Actividades nocivas, molestas, peligrosas, etc.
Campañas de protección del medio Ambiente.
Ruidos, olores, etc.
Vertederos: ubicación y control.
Cuidado de la situación medioambiental del pueblo.
Ordenanzas.
Limpieza de solares.

3.-Esta resolución surtirá efectos al día siguiente de la toma de posesión ante el Pleno del Concejal electo don Salvador A. Fernández Rosauro.

4.-Que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dé cuenta al Pleno.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena, 26 de junio de 1995.

Número 12591

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Centro Médico Mar Menor, S.L., licencia de apertura para centro médico, con emplazamiento en calle Miguel de Unamuno, número 8, San Pedro del Pinatar se abre información pública para que, en el plazo de veinte días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 5 de junio de 1995.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.